
ESTATUTO ORGÁNICO

23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ESTATUTO ORGÁNICO

Con fundamento en los artículos 15, fracción IX y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y artículo 16, fracción V, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Cancerología, en la Primera Sesión Ordinaria, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo O-02/2024-5 ha tenido a bien aprobar las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología.

ESTATUTO ORGÁNICO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El Instituto Nacional de Cancerología es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el Sector Salud, que tiene por objeto principal, en el campo de las neoplasias, la investigación científica, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.

La prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, los medicamentos y demás insumos asociados, que otorgue el Instituto, se realizará bajo criterios de gratuidad, universalidad, igualdad e inclusión; y dirigirá su política institucional hacia el otorgamiento de servicios con eficiencia, calidad y calidez, con enfoque multidisciplinario en los procesos de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Estatuto, se entenderá por:

- I. Ley: la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y
- II. Instituto: el Instituto Nacional de Cancerología.
- III. Secretaría: Secretaría de Salud.
- IV. Oficina de Representación: Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Cancerología.

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en la

ESTATUTO ORGÁNICO

especialidad de las neoplasias, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;

- II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;
- III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;
- IV. Formar recursos humanos en sus áreas de neoplasias, así como en aquellas que le sean afines;
- V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en el campo de las neoplasias y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;
- VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en el campo de las neoplasias, hasta el límite de su capacidad instalada;
- IX. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sea requerido para ello;
- X. Actuar como órgano de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;
- XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de las neoplasias;

ESTATUTO ORGÁNICO

XIII. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que le corresponda, y

Realizar las demás actividades que le corresponda conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos, unidades, comisiones y comités:

I. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

- a) Junta de Gobierno.
- b) Dirección General.

II. ÓRGANOS DE APOYO Y CONSULTA:

- a) Patronato.
- b) Consejo Asesor Externo.
- c) Consejo Técnico de Administración y Programación.

III. ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN

- a) Órgano de Vigilancia
- b) Oficina de Representación.

IV. UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS:

- a) Dirección Médica.
 - 1. Se deroga.
 - 2. Subdirección de Cirugía.
 - 3. Subdirección de Radioterapia.
 - 4. Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.
 - 5. Subdirección de Patología.
 - 6. Se deroga.
 - 7. Subdirección de Atención Hospitalaria y Consulta Externa.
 - 8. Subdirección de Oncología y Hematología.
 - 9. Subdirección de Enfermería Oncológica.
- b) Dirección de Investigación.
 - 1. Subdirección de Investigación Básica.
 - 2. Subdirección de Investigación Clínica.

ESTATUTO ORGÁNICO

- c) Dirección de Docencia.
 - 1. Subdirección de Educación Médica.

- d) Dirección de Administración y Finanzas.
 - 1. Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal.
 - 2. Subdirección de Contabilidad y Finanzas.
 - 3. Subdirección de Recursos Materiales.
 - 4. Subdirección de Servicios Generales.
 - 5. Subdirección de Planeación.

- e) Adscritos a la Dirección General:
 - 1. Subdirección de Asuntos Jurídicos.

- f) Clínicas y Centros:
 - 1. Clínica de Ostomías y Heridas Quirúrgicas.
 - 2. Clínica del Dolor.
 - 3. Clínica de Tabaquismo.
 - 4. Clínica de Cáncer y Síndrome Inmuno Deficiencia Adquirida.
 - 5. Clínica de Cáncer Hereditario.
 - 6. Centro de Investigación en Prevención.
 - 7. Centro de Investigación Farmacológica.
 - 8. Centro de Mezclas.
 - 9. Se deroga.

- g) Servicios:
 - 1. Servicio de Psico-oncología.
 - 2. Servicio de Medicina Interna.
 - 3. Unidad de Trasplante y Médula Ósea.
 - 4. Servicio de Aplicación de Quimioterapia.
 - 5. Servicio de Aplicación de Catéter.
 - 6. Servicio de Neumología y Cirugía de Tórax.
 - 7. Servicio de Colposcopia-Displasias.
 - 8. Servicio de Prótesis Maxilofacial.
 - 9. Servicio de Oftalmología.
 - 10. Servicio de Neurología y Neurocirugía.
 - 11. Servicio de Odontología.
 - 12. Se deroga.
 - 13. Servicio de Cistoscopia.
 - 14. Servicio de Endoscopia.
 - 15. Servicio de Quirófanos.
 - 16. Servicio de Terapia Intensiva.
 - 17. Servicio de Recuperación.

ESTATUTO ORGÁNICO

18. Servicio de Inhaloterapia.
19. Se deroga.
20. Servicio de Hospitalización 5to. Piso NTH.
21. Servicio de Hospitalización 6to. Piso NTH.
22. Servicio de Hospitalización 7mo. Piso NTH.
23. Servicio de Centro de Suministro y Control de Material.
24. Servicio de Central de Equipos y Esterilización.
25. Servicio de Consulta Externa.
26. Servicio de Atención Inmediata.
27. Servicio de Cuidados Paliativos.
28. Unidad de Oncología Integrativa.

Asimismo, el Instituto contará con las jefaturas de departamento, grupos de trabajo, unidades funcionales o unidades subalternas necesarias para el ejercicio de sus funciones, previa autorización de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en su caso. La adscripción de las áreas internas citadas, se regulará en los manuales de organización o documento internos.

V. COMISIONES Y COMITÉS

- a) Comité de Becas y Viáticos.
- b) Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- c) Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- d) Comité de Bienes Muebles.
- e) Se deroga.
- f) Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- g) Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón.
- h) Comité de Ética en Investigación.
- i) Comité Hospitalario de Bioética.
- j) Comité de Control y Desempeño Institucional.
- k) Comité de Expediente Clínico.
- l) Comité de Epidemiología y Control de Infecciones Nosocomiales.
- m) Comité de Calidad y Seguridad del Paciente.
- n) Comité de Mejora Regulatoria Interna.
- o) Comité Interno de Vigilancia del Uso de Recursos Destinados a la Investigación.
- p) Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía.
- q) Comité de Transparencia.
- r) Se deroga.
- s) Comisión Central Mixta de Capacitación.
- t) Comisión Central Mixta de Vestuario y Equipo.
- u) Comisión Mixta para la Convivencia Infantil de Verano.
- v) Comisión Mixta de Evaluación Permanente.

ESTATUTO ORGÁNICO

-
- w) Comisión Mixta Evaluadora para el Otorgamiento de Premios, Estímulos y Recompensas al Personal.
 - x) Comité de Ética.
 - y) Comité para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del INCan.
 - z) Se deroga.
 - aa) Comité de Investigación.
 - bb) Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio.
 - cc) Comité de Bioseguridad.
 - dd) Comité de Uso de Sangre y Componentes Sanguíneos.
 - ee) Comisión Mixta de Bienestar Físico de los Trabajadores.
 - ff) Comisión Mixta de Equidad de Género en el Trabajo.
 - gg) Comité de Morbi-Mortalidad.
 - hh) Consejo Técnico de Administración y Programación.
 - ii) Comité de Farmacia y Terapéutica.
 - jj) Comité de Resistencia Antimicrobianos.
 - kk) Comisión de Igualdad de Género.

El Instituto cuenta con una Oficina de Representación que se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de este Estatuto y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 5.- El Instituto para su desarrollo y operación, conducirá sus actividades en forma programada y de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley Federal de Austeridad Republicana, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley, las políticas, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, así como con las disposiciones que emita la Secretaría de Salud en su carácter de Coordinadora del Sector y de su respectivo programa institucional.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6.- La Junta de Gobierno es el órgano de administración del Instituto, que tendrá, además de las facultades que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo de la entidad y el programa de inversiones, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto;
- II. Aprobar las adecuaciones presupuestales a sus programas, que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos;
- III. Establecer los lineamientos para la aplicación de los recursos autogenerados;

ESTATUTO ORGÁNICO

- IV. Autorizar el uso oneroso de espacios en las áreas e instalaciones del Instituto, que no sean de uso hospitalario;
- V. Aprobar y modificar la estructura básica de la entidad de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías;
- VI. Establecer el sistema de profesionalización del personal del Instituto, con criterios orientados a la estabilidad y desarrollo del personal en la especialidad de las neoplasias, para lo cual se considerarán los recursos previstos en el presupuesto;
- VII. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal que participe en proyectos determinados de investigación podrá beneficiarse de los recursos generados por el proyecto, así como, por un período determinado, en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad industrial o intelectual, que deriven de proyectos realizados en el Instituto, y
- VIII. Aprobar, a propuesta del Director General, el trámite ante la coordinadora de sector para modificar o imponer nombres de médicos o benefactores a instalaciones y áreas de éste.

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno del Instituto se integrará con la persona Titular de la Secretaría de Salud, quien la presidirá; la persona Titular de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad; una persona como representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; una persona representante del patronato del Instituto; y otra persona que a invitación de la Presidencia de la Junta, designe una Institución del Sector Educativo vinculado con la investigación, así como por cuatro personas que fungirán como vocales designadas por la persona titular de la Secretaría de Salud, quienes serán ajenas laboralmente al Instituto y de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia en el campo de las neoplasias. Estas personas vocales durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificadas por una sola ocasión.

La Junta de Gobierno contará con una Secretaría y una Prosecretaría.

La persona que presida la Junta de Gobierno será suplida en sus ausencias por la persona Titular de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Las demás personas integrantes de la Junta de Gobierno designarán a sus respectivas suplencias, quienes deberán estar debidamente acreditadas ante la misma. Los

ESTATUTO ORGÁNICO

nombres, tanto de la persona titular como de la persona suplente serán registrados por la Prosecretaría de la Junta.

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias, por lo menos dos veces cada año, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión del ejercicio, así como las extraordinarias que convoque su Presidente o cuando menos tres de sus integrantes.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán llevarse a cabo de forma presencial, virtual o mixta, utilizando los medios tecnológicos institucionales.

Cuando se hubiere convocado a una reunión y ésta no pudiere llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha original, previo aviso a las personas integrantes de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y que la mayoría de asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Los acuerdos se tomarán por mayoría de integrantes presentes y la Presidencia tendrá voto de calidad, en caso de empate.

A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirán, con voz, pero sin voto, las personas que ocupan la Secretaría, Prosecretaría y la representación de la Comisaría.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones de investigación, docencia o de atención médica, así como a representantes de grupos interesados de los sectores público, social y privado, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones se enviarán por la Presidencia de la Junta de Gobierno, en las que se indicará el propósito de la invitación.

ARTÍCULO 9.- Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se emitirá convocatoria por la persona Titular de la Presidencia. A la convocatoria se acompañará el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, los cuales se harán llegar a sus integrantes con una antelación no menor de cinco días hábiles.

La convocatoria y sus anexos podrán ser remitidos por escrito o por medios electrónicos, atendiendo en este último supuesto a las disposiciones normativas vigentes para el intercambio de información oficial por medios electrónicos.

La utilización de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, se deberá hacer constar en el propio instrumento y conservar bajo su resguardo una versión íntegra de la misma para su ulterior consulta.

ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 10.- La persona que presida la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación el programa de trabajo de la propia Junta;
- IV. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidirlas y dirigir los debates;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los casos de empate con voto de calidad, y
- VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 11.- El Secretario de la Junta de Gobierno será un servidor público del Sector Salud, pero ajeno laboralmente al Instituto. Será nombrado y removido por la propia Junta, a propuesta de su Presidente; su cargo será honorífico, por lo que no percibirá retribución, emolumento o compensación alguna, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer el contenido del orden del día de las sesiones;
- II. Revisar los proyectos de las actas de las sesiones;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto;
- IV. Comunicar al Director General del Instituto y al Prosecretario para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones de la Junta, e informar sobre el particular al Presidente de la misma;
- V. Firmar las actas de las sesiones, y
- VI. Las demás que le encomiende la Junta.

ARTÍCULO 12.- La Junta de Gobierno contará con una Prosecretaría, que será ocupada por una persona servidora pública adscrita al Instituto, y que podrá ser nombrada y removida por la propia Junta a propuesta de la Dirección General.

La persona Titular de la Prosecretaría tendrá las siguientes funciones:

ESTATUTO ORGÁNICO

- I. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto;
- II. Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones que se celebren;
- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y someterlas a consideración del Secretario;
- IV. Remitir a los miembros de la Junta, con la oportuna anticipación la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones, previa aprobación del Director General del Instituto;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones e informar sobre el particular a los comités técnicos de apoyo a la Junta;
- VI. Requisar y custodiar el libro de actas respectivo;
- VII. Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta de Gobierno;
- VIII. Mantener actualizados los nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno;
- IX. Verificar que las actas de las sesiones sean firmadas por los integrantes de la Junta de Gobierno, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente de la Junta de Gobierno.

**CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 13.- La persona Titular de la Dirección General del Instituto, ejercerá las facultades que le confieren los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 19 de la Ley.

La persona Titular de la Dirección General será designada por la Junta de Gobierno, de una terna que deberá presentar la persona Titular de la Presidencia de la Junta.

La Coordinadora de Sector establecerá el mecanismo para apoyar a la Presidencia de las Juntas de Gobierno, en el proceso para la Designación de las y los titulares de Dirección General del Instituto.

El nombramiento procederá siempre y cuando la persona reúna los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley.

ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 14.- La persona titular de la Dirección General del Instituto durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificada por otro período igual en una sola ocasión, siempre que en el momento de la ratificación cumpla con los requisitos a que se refiere el Artículo 18 de la Ley. Podrá ser removida por causa plenamente comprobada relativa a incompetencia técnica, abandono de labores o falta de honorabilidad.

**CAPÍTULO IV
DEL PATRONATO**

ARTÍCULO 15.- El Patronato es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, que tiene por objeto apoyar las labores de investigación, enseñanza y atención médica del Instituto, principalmente con la obtención de recursos de origen externo.

ARTÍCULO 16.- El Patronato se integrará por una Presidencia, Secretaría, Tesorería y por las Vocalías que designe la Junta de Gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con vocación de servicio, las cuales podrán ser propuestas por la Dirección General del Instituto o por cualquier integrante de éste.

Los miembros del Patronato podrán tener un suplente que para tal efecto designe cada uno.

ARTÍCULO 17.- Los cargos del Patronato serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO 18.- El Patronato tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del Instituto y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del Instituto, y
- III. Las demás que le señale la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 19.- La persona que presida el Patronato fungirá como representante de éste ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el Patronato y la Dirección General.

ARTÍCULO 20.- El funcionamiento del Patronato y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación que al efecto éste expida.

ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 21.- El Patronato mantendrá permanentemente informado a la Dirección General acerca de las actividades que se realicen. Asimismo, informará al menos una vez al año, a la Junta de Gobierno acerca del desarrollo de las mismas.

**CAPÍTULO V
DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO**

ARTÍCULO 22.- El Consejo Asesor Externo del Instituto se integrará por la persona Titular de la Dirección General, quien lo presidirá, y por personalidades nacionales o internacionales del ámbito de la especialidad de las neoplasias, quienes serán invitadas por la Junta de Gobierno a propuesta de la Dirección General.

ARTÍCULO 23.- Los consejeros asesores externos tendrán las siguientes funciones:

- I. Asesorar a la persona Titular de la Dirección General en asuntos de carácter técnico y científico;
- II. Recibir información general sobre los temas y desarrollo de las investigaciones que se lleven a cabo en el Instituto;
- III. Proponer a la Dirección General líneas de investigación, mejoras para el equipamiento o para la atención a pacientes, así como en la calidad y eficiencia del Instituto, y
- IV. Los demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 24.- El funcionamiento del Consejo Asesor Externo y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación que al efecto éste expida.

**CAPÍTULO VI
DEL CONSEJO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN**

ARTÍCULO 25.- El Instituto contará con un Consejo Técnico de Administración y Programación, como órgano de coordinación para incrementar su eficacia, que estará integrado por la persona Titular de la Dirección General del Instituto, quien lo presidirá, por las personas titulares de las Direcciones Médica, de Investigación, de Docencia y de Administración y Finanzas y de las Subdirecciones de Oncología y Hematología, de Cirugía, Radioterapia, Patología, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, de Atención Hospitalaria y Consulta Externa, Enfermería Oncológica, de Educación Médica, de Planeación, de Asuntos Jurídicos y las personas que se determinen necesarias para el correcto desarrollo de sus funciones, así como con una Secretaría Técnica designada por la Dirección General.

ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 26.- El Consejo Técnico de Administración y Programación tendrá las siguientes funciones:

- I. Actuar como instancia de intercambio de experiencias, de propuestas de soluciones de conjunto, de congruencia de acciones y del establecimiento de criterios tendientes al desarrollo y al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Proponer las adecuaciones administrativas que se requieran para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas establecidos;
- III. Opinar respecto de las políticas generales y operativas de orden interno;
- IV. Analizar problemas relativos a aspectos o acciones comunes a diversas áreas del Instituto y emitir opinión al respecto, y
- V. Proponer a la Dirección General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento administrativo y operacional del Instituto.

ARTÍCULO 27.- La integración y el funcionamiento del Consejo Técnico de Administración y Programación y la duración de sus miembros en sus cargos se determinará en su Manual de Integración y Funcionamiento que al efecto expida dicho Consejo.

CAPÍTULO VII DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUSTANTIVAS

ARTÍCULO 28.- En apoyo de la Dirección General, el Instituto contará con el personal de confianza para las funciones de las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de departamento, Jefaturas de servicio y demás personal de confianza a que se refiere el artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional, así como el de base que se requiera para la eficaz atención de los asuntos de su competencia, de acuerdo al presupuesto que tenga asignado.

ARTÍCULO 29.- La Dirección Médica tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Conducir y supervisar el otorgamiento de servicios de asistencia médica especializada y tecnología biomédica, a los pacientes que así lo soliciten, para que los usuarios del Instituto cuenten con el servicio deseado y con la mejor disposición en el servicio y confiabilidad en el diagnóstico.

ESTATUTO ORGÁNICO

-
- II. Coordinar, evaluar y supervisar las funciones asignadas a las Subdirecciones de Oncología y Hematología, Cirugía, Radioterapia, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, Patología, Enfermería Oncológica, Atención Hospitalaria y Consulta Externa; los Departamentos de Ingeniería Biomédica, y Áreas Críticas; al Área de Farmacovigilancia, servicios, clínicas y/o centros adscritos, para proporcionar un trato de alta calidad a los usuarios del Instituto.
 - III. Proponer a la Dirección General la actualización de las normas y procedimientos de diagnóstico y manejo terapéutico que deban seguirse con los enfermos atendidos en la Institución, para estandarizar su manejo oncológico en las diversas especialidades, así como evaluar el cumplimiento y eficiencia.
 - IV. Promover la actualización y capacitación de los recursos humanos de acuerdo a la especialidad, con el fin de contar con personal calificado en las distintas áreas médicas y así otorgar una mejor atención médica de alta especialidad.
 - V. Coadyuvar en las actividades de investigación básica y clínica que se realicen en el Instituto, aplicando la tecnología y el adecuado manejo de la terapéutica en beneficio de los pacientes, para establecer criterios de diagnóstico y tratamiento y garantizar su eficiencia.
 - VI. Coadyuvar en la elaboración del Programa de Actividades Docentes para la formación de especialistas en oncología médica, para elevar los niveles de competitividad profesional y retener al personal de talento.
 - VII. Coadyuvar en la publicación de trabajos científicos realizados en el Instituto a fin de contribuir a la difusión de las experiencias y conocimientos de las diferentes patologías oncológicas.
 - VIII. Participar y promover la asistencia del grupo médico en foros oncológicos Nacionales e Internacionales, para intercambiar experiencias en referencia a los abordajes y manejo terapéutico de las diferentes patologías oncológicas.
 - IX. Participar en la selección de protocolos de investigación para evaluar su aplicación a pacientes del Instituto; así como, verificar que las actividades de las áreas a su cargo, relacionadas con la Unidad Habilitada de Apoyo al Pre-dictamen (UHAP), se realice con oportunidad; garantizando que se realice la evaluación de protocolos de investigación para la salud en seres humanos de manera expedita.
 - X. Participar en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas en la integración del Programa Anual de Trabajo en los aspectos técnicos de los procesos de selección, adquisición y mantenimiento de equipos, recursos materiales, selección y reclutamiento de personal, con el fin de proporcionar los insumos y

ESTATUTO ORGÁNICO

personal idóneo a las diferentes áreas de adscripción a su cargo, cumpliendo así, con los objetivos y metas institucionales.

- XI.** Dirigir y evaluar la integración y elaboración del programa operativo anual de la Dirección, en coordinación con las subdirecciones a su cargo, con el fin de establecer los objetivos y metas.
- XII.** Consolidar la integración del sistema de información relativa a las actividades médico-asistenciales, para dar a conocer a la Dirección General del Instituto, elementos técnicos para la toma de decisiones que coadyuven al desarrollo de planes y programas institucionales.
- XIII.** Emitir copias certificadas de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de la autoridad competente, para cumplir con la normatividad vigente.
- XIV.** Promover las acciones de Gestión de la Tecnología Médica, actualización y optimización de la tecnología biomédica, a fin de contribuir a la confiabilidad del diagnóstico y tratamiento de los pacientes oncológicos
- XV.** Otorgar a los pacientes del Instituto y sus familiares, herramientas para que desarrollen y fortalezcan recursos emocionales, físicos y habilidades de afrontamiento, para satisfacer sus demandas y necesidades psicosociales, educativas y espirituales en el proceso de la enfermedad.
- XVI.** Asesorar y conducir al área médica sobre los programas y prácticas complementarias en el manejo integral del padecimiento, a fin de otorgar servicios de atención oncológica.
- XVII.** Otorgar a los pacientes, familiares y trabajadores del Instituto, un espacio para la realización de actividades que les sirvan como herramientas para mejorar su calidad de vida.
- XVIII.** Se deroga.
- XIX.** Autorizar y expedir los manuales, normas, procedimientos, administrativos, técnicos y de servicios, que deban regir en la Dirección, Subdirecciones, departamentos o áreas a su cargo, de conformidad con la normatividad o políticas aplicables, así como dirigir la elaboración o actualización de éstos.
- XX.** Dirigir las acciones necesarias para atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información, se realicen a través de la Unidad de Transparencia.

ESTATUTO ORGÁNICO

- XXI.** Participar en el Consejo Técnico de Administración y Programación, así como en las Comisiones y/o Comités en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, según corresponda.
- XXII.** Colaborar en la elaboración y actualización de los programas técnicos, docentes y de investigación, así como el intercambio de información entre las áreas de la Subdirección con el resto del Instituto.
- XXIII.** Supervisar a través del área correspondiente, que la información generada por las Direcciones de Área del Instituto, se analice de manera oficial para la evaluación por la Dirección General, con la finalidad de tener información oportuna, verídica, consistente y actualizada.
- XXIV.** Coordinar por conducto del área correspondiente, junto con la Subdirección de Planeación a través del sistema informático, la recopilación y análisis de la información estadística que se genera en los diferentes servicios, para la elaboración de los informes sobre la atención asistencial, docente y de investigación que se desarrolla en el Instituto, y que son enviadas a las diferentes instancias de gobierno.
- XXV.** Promover que las actividades de las áreas a su cargo, relacionadas con el Programa del Fondo de Salud para el Bienestar cumpla con el convenio de colaboración, con la finalidad de que la población usuaria de este programa, reciba la atención adecuada y el Instituto recupere los pagos por los servicios otorgados.
- XXVI.** Colaborar en los asuntos relacionados con la Dirección General, que sean delegados a la Dirección Médica, a fin de atender de manera oportuna y eficientemente a los usuarios internos y externos de la Institución.
- XXVII.** Coadyuvar para que los programas gubernamentales sobre el Registro Poblacional del Cáncer y el Plan Integral para la Prevención y control del cáncer en México, se desarrollen de la mejor manera posible.
- XXVIII.** Las demás atribuciones que le sean conferidas por la Dirección General.

ARTÍCULO 30.- La Subdirección de Oncología y Hematología tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I.** Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los Departamentos de Oncología Médica, Hematología, Infectología y Epidemiología, Oncología Torácica, Medicina Interna, Salud Mental y, Farmacia y Centro de Mezclas; así como las áreas que

ESTATUTO ORGÁNICO

prestan los servicios de Cuidados Paliativos, Farmacovigilancia, Quimioterapia y clínicas adscritas para garantizar su adecuado funcionamiento.

- II. Proponer la actualización de tecnologías propias de la Subdirección para brindar tratamientos con mayor control de la enfermedad y menor toxicidad.
- III. Programar en coordinación con la Dirección de Docencia, las actividades docentes de los Departamentos y áreas adscritas a la Subdirección, para la formación de recursos humanos con alto nivel de conocimiento y ética.
- IV. Colaborar con la Dirección de Investigación en la promoción y desarrollo de protocolos de investigación; así como en la publicación y divulgación de los resultados obtenidos, para contribuir a la difusión y generación de conocimiento en materia oncológica.
- V. Proponer cursos de capacitación para médicos y personal de la salud, así como supervisar y apoyar los cursos realizados por los diferentes departamentos que integran la Subdirección.
- VI. Se deroga.
- VII. Coordinar y supervisar la calidad de la aplicación de medicamentos oncológicos, antibióticos, y el control de infecciones, para que se realice de manera adecuada por parte de los Departamentos y áreas adscritas a la Subdirección, a fin de cumplir con la normatividad aplicable.
- VIII. Supervisar que el personal adscrito a los Departamentos y áreas a la Subdirección, desempeñe de forma adecuada sus funciones, a fin de coadyuvar a que los pacientes sean tratados en forma eficiente y oportuna.
- IX. Se deroga.
- X. Se deroga.
- XI. Se deroga.
- XII. Coordinar el trabajo asistencial de los Departamentos y áreas de hospitalización, áreas críticas y consulta externa.
- XIII. Se deroga.

ESTATUTO ORGÁNICO

- XIV.** Coordinar y supervisar los programas de trabajo y los procedimientos de los Departamentos y áreas de la Subdirección, para brindar servicios médicos de calidad.
- XV.** Se deroga.
- XVI.** Se deroga.
- XVII.** Se deroga.
- XVIII.** Se deroga.
- XIX.** Se deroga.
- XX.** Fomentar el intercambio de información técnica y científica en diferentes foros nacionales e internacionales de las especialidades de la Subdirección, a fin de difundir la especialidad entre los médicos de las diversas instituciones.
- XXI.** Se deroga.
- XXII.** Coordinar el funcionamiento integral de la farmacia hospitalaria, centro de mezclas y aplicación de quimioterapia en coordinación con el personal de enfermería.
- XXIII.** Se deroga.
- XXIV.** Se deroga.
- XXV.** Se deroga.
- XXVI.** Promover en coordinación con la Subdirección de Patología, el Laboratorio de Patología Molecular en Hematología.
- XXVII.** Participar en el Consejo Técnico, así como en las Comisiones y/o Comités del Instituto en donde forme parte o se le requiera, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia, según corresponda.
- XXVIII.** Efectuar las acciones necesarias para atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información, se realicen a través de la Unidad de Transparencia, respecto de los asuntos a su cargo.

ESTATUTO ORGÁNICO

XXIX. Proponer a su superior jerárquico, los manuales de organización, de procedimientos, de servicios, de la Subdirección, los departamentos y áreas a su cargo, así como las actualizaciones de éstos.

ARTÍCULO 31.- La Subdirección de Cirugía tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Programar las intervenciones quirúrgicas diariamente, informando de manera pertinente a los diferentes servicios que coadyuvan con el área quirúrgica, con el fin de programar en forma ordenada los procedimientos quirúrgicos sin saturar los quirófanos y tener el apoyo oportuno de anatomía patológica, medicina transfusional, apoyo diagnóstico y terapia celular; anestesia y terapia intensiva.
- I.Bis** Coordinar y supervisar las actividades de los Departamentos de Tumores de Cabeza y Cuello, de Tumores de Piel, Partes Blandas y Óseos, de Urología Oncológica, de Tumores Gastrointestinales, de Tumores Mamarios, de Ginecología Oncológica y de Anestesia, así como los servicios, clínicas, centros y/o áreas internas a su cargo, con el fin de constatar que cumplen con las actividades encomendadas, y de esta forma brindar atención médica de calidad a los pacientes.
- II. Supervisar que los procedimientos quirúrgicos, se lleven a cabo de manera adecuada, observando el pleno cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.
- III. Coordinar las acciones de los servicios de apoyo al área quirúrgica de cirugía reconstructiva y prótesis maxilofacial, con el fin de contribuir en el proceso de resección tumoral y reconstrucción en el mismo tiempo quirúrgico o en forma diferida.
- IV. Vigilar que los procedimientos de sedación que realiza el área de Anestesiología en los Servicios de Endoscopia, Radiología, Tomografía, Urología, Radioterapia y Atención Inmediata y otros, se realicen dentro de los más altos estándares de calidad, observando el pleno cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.
- V. Supervisar las actividades de los servicios de apoyo a los pacientes oncológicos en el área de clínica del dolor, inhaloterapia, endoscopia, preconsulta médica, equipos de terapia intravenosa (ETI), clínica de ostomías y heridas quirúrgicas, Unidad de Terapia Intensiva, colposcopia y displasias, prótesis maxilofacial, oftalmología, odontología, cistoscopia, recuperación y central de equipos y esterilización, centros y/o áreas internas a su cargo, con el propósito de ofrecer un soporte integral óptimo y oportunamente.

ESTATUTO ORGÁNICO

-
- VI. Diseñar un esquema funcional que garantice la recepción de pacientes por referencia y agilice la canalización de la contrarreferencia en el área de preconsulta, con el fin de facilitar la atención oportuna e integral del usuario.
 - VII. Coordinar los programas de investigación, docencia y asistencia; así como la formación de recursos humanos en la especialidad de cirugía oncológica, ginecología oncológica, endoscopia oncológica, clínica del dolor y cursos de alta especialidad de índole quirúrgica para formar especialistas y contar con recursos humanos de alto nivel y conocimiento.
 - VIII. Promover la elaboración de publicaciones médico-científicas, tanto nacionales como internacionales, para divulgación del conocimiento generado en el Instituto.
 - IX. Promover el intercambio de información científica a través de la participación y organización de congresos nacionales e internacionales con la finalidad de difundir los conocimientos de la especialidad entre los médicos de diferentes instituciones.
 - X. Participar en el Consejo Técnico; así como en las Comisiones y/o Comités en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, según corresponda.
 - XI. Efectuar las acciones necesarias para atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información, se realicen a través de la Unidad de Transparencia, respecto de los asuntos a su cargo.
 - XII. Proponer a su superior jerárquico, los manuales de organización, de procedimientos, de servicios, de la Subdirección, los departamentos y áreas a su cargo, así como las actualizaciones de éstos.

ARTÍCULO 32.- La Subdirección de Radioterapia tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los Departamentos de Teleterapia, Braquiterapia y Biofísica, así como los servicios, clínicas, centros y/o áreas internas a su cargo, con el fin de brindar atención médica de calidad a los pacientes.
- II. Proponer a la Dirección Médica, la actualización de tecnologías propias de la Subdirección, para brindar tratamientos con mayor control de la enfermedad y menor toxicidad.

ESTATUTO ORGÁNICO

-
- III. Colaborar en actividades docentes y de investigación en materia de radioterapia, para contar con recursos humanos con conocimiento de alto nivel.
 - IV. Contribuir al desarrollo de investigaciones clínicas en el ámbito de competencia de la Subdirección, para difundir los resultados en los foros nacionales e internacionales.
 - V. Participar en la elaboración de planes de estudio para los cursos de capacitación en radio-oncología para médicos, técnicos, físicos y enfermeras, con el fin de contar con recursos humanos altamente capacitados.
 - VI. Colaborar en la enseñanza y actualización de residentes de postgrado, físicos médicos y técnicos en radioterapia, con el fin de formar especialistas y contar con recursos humanos con conocimiento de alto nivel.
 - VII. Vigilar en las áreas a cargo de la Subdirección, el control y aseguramiento de la observancia estricta en las medidas de seguridad radiológica, el cálculo de dosis a pacientes y el límite de tolerancia del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, para evitar accidentes en cumplimiento a la normatividad establecida.
 - VIII. Programar y supervisar que el personal cubra adecuadamente las necesidades del servicio, a fin de coadyuvar a que los pacientes sean tratados en forma eficiente, digna, ética y oportunamente, con equipo de tecnología de punta.
 - IX. Coordinar que un representante a su cargo, asista a cada uno de los congresos, seminarios y cursos, a fin de difundir los conocimientos de la especialidad entre médicos, técnicos radiólogos y físicos de diversas instituciones.
 - X. Participar en las Comisiones y/o Comités del Instituto en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, según corresponda.
 - XI. Efectuar las acciones necesarias para atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información, se realicen a través de la Unidad de Transparencia, respecto de los asuntos a su cargo.
 - XII. Proponer a su superior jerárquico, los manuales de organización, de procedimientos, de servicios, de la Subdirección y los departamentos a su cargo, así como las actualizaciones de éstos.

ARTÍCULO 33.- La Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

ESTATUTO ORGÁNICO

- I. Coordinar y supervisar las actividades, así como evaluar el desempeño de los Departamentos de Imagen Diagnóstica y Terapéutica, de Laboratorio Clínico, de Medicina Transfusional, Apoyo Diagnóstico y Terapia Celular y de Medicina Nuclear, servicios, clínicas, centros y/o áreas internas a su cargo, con el fin de brindar atención médica de calidad a los pacientes.
- II. Contribuir a la actualización de tecnologías de laboratorio clínico e imagen de la Subdirección, a fin de brindar diagnósticos con mayor precisión, que coadyuven a otorgar terapias de menor invasividad y, en su caso, con menor dosis de radiación.
- III. Fomentar y supervisar las actividades docentes y de investigación en las áreas a su cargo, a fin de contar con recursos humanos con conocimiento de alto nivel.
- IV. Contribuir al desarrollo de investigaciones clínicas en el ámbito de competencia de la Subdirección, para difundir los resultados en los foros nacionales e internacionales.
- V. Promover la realización de planes de estudio para los cursos de capacitación en imagen oncológica, medicina nuclear y laboratorio clínico, para médicos, técnicos, físicos, químicos y enfermeras, a fin de contar con recursos humanos altamente capacitados.
- VI. Colaborar en la enseñanza y actualización de residentes de postgrado, físicos médicos, químicos y técnicos en imagenología, medicina nuclear y laboratorio clínico, a fin de formar especialistas y contar con recursos humanos de alto nivel y conocimiento.
- VII. Vigilar en las áreas a cargo de la Subdirección, el control y aseguramiento de la observancia estricta de las medidas de seguridad radiológica, el cálculo de dosis a pacientes y el límite de tolerancia del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, a fin de evitar accidentes en cumplimiento a la normatividad establecida.
- VIII. Supervisar y vigilar que el personal cumpla adecuadamente con las necesidades de los servicios que otorga la Subdirección, a fin de que los pacientes sean tratados en forma eficiente, oportuna y con calidad.
- IX. Promover educación continua para los diferentes niveles académicos en área oncológica, a fin de contar con personal preparado para la atención de los pacientes.

ESTATUTO ORGÁNICO

-
- X.** Supervisar la forma en que se utilizan los recursos en las diferentes áreas de la Subdirección, a fin de promover el uso racional de los exámenes de laboratorio clínico y estudios de medicina nuclear e imagen.
- XI.** Promover e implementar detección oportuna en población de alto riesgo para cáncer, a fin de atender lo establecido en el Plan Nacional de Prevención de Detección Oportuna del Cáncer.
- XII.** Vigilar y dar seguimiento al aseguramiento de la calidad de los procesos de laboratorio clínico e imagenología, a fin de otorgar servicios de calidad a los pacientes.
- XIII.** Coadyuvar en la obtención de apoyos para la atención de pacientes e impulsar la investigación.
- XIV.** Participar en las Comisiones y/o Comités del Instituto en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, según corresponda.
- XV.** Proponer a su superior jerárquico, los manuales de organización, de procedimientos, de servicios, de la Subdirección, los departamentos y áreas a su cargo, así como las actualizaciones de éstos.
- XVI.** Efectuar las acciones necesarias para atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información, se realicen a través de la Unidad de Transparencia, respecto de los asuntos a su cargo.
- XVII.** Supervisar que el de Departamento de Medicina Transfusional, Apoyo Diagnóstico y Terapia Celular promueva el programa de donación altruista de hemocomponentes sanguíneos para el Instituto, a fin de tener disponibilidad, accesibilidad, calidad y seguridad de la sangre para la atención de pacientes del Instituto.
- XVIII.** Promover entre el personal de la Subdirección la elaboración de publicaciones médico-científicas, tanto nacionales como internacionales, para divulgación del conocimiento generado en el Instituto.

ARTÍCULO 34.- La Subdirección de Patología tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I.** Coordinar y promover la actualización de métodos y técnicas que permitan mayor precisión en el diagnóstico del cáncer, a fin de proporcionar a los médicos de otras especialidades, las herramientas para la implementación y diseño de tratamientos más adecuados en la lucha contra esta enfermedad.

ESTATUTO ORGÁNICO

- II. Colaborar en la enseñanza y actualización en Patología de residentes de postgrado, médicos, químicos y técnicos, a fin de formar especialistas y contar con recursos humanos de alto nivel y conocimiento.
- III. Coordinar y asesorar los protocolos científicos relacionados con patología que se realicen en el Instituto, por médicos adscritos y residentes del mismo, así como por médicos de otras instituciones, con el objeto de optimizar el esfuerzo dirigido a la investigación básica y clínica.
- IV. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades asistenciales del Departamento de Patología Quirúrgica; así como de las Áreas de Citopatología, Patología Postmortem y Patología Molecular e Inmunohistoquímica, servicios, clínicas, centros y/u otras áreas internas a su cargo, con el fin de optimizar los recursos materiales y humanos y brindar atención médica de calidad a los pacientes.
- V. Organizar, promover y asesorar en la creación de cursos para Patólogos, Oncólogos, Citopatólogos, Citotecnólogos, Histotecnólogos y Técnicos en Autopsias, con el objeto de formar recursos humanos que cubran las necesidades del Instituto y, asimismo, proporcionar al resto del país personal altamente calificado egresado de la Institución.
- VI. Supervisar y elaborar los controles de calidad internos y externos, que evalúen los estudios de diagnóstico y detección oportuna del cáncer, con la finalidad de obtener resultados confiables.
- VII. Promover y mantener la presencia académica e institucional en foros nacionales e internacionales, colaborando en el desarrollo de proyectos de investigación y su publicación, con el fin de difundir la especialidad entre el personal médico de diversas instituciones.
- VIII. Supervisar la programación anual de actividades calendarizadas y verificar el cumplimiento de las metas, con el objeto de alinearlas con el Plan Estratégico del Instituto.
- IX. Colaborar en la promoción e implementación de la detección oportuna en población de alto riesgo para cáncer, a fin de atender lo dispuesto en el Plan Nacional de Prevención de Detección Oportuna del Cáncer.
- X. Participar en las Comisiones y/o Comités del Instituto en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, según corresponda.

ESTATUTO ORGÁNICO

-
- XI.** Proponer a su superior jerárquico, los manuales de organización, de procedimientos, de servicios de la Subdirección, los departamentos y áreas a su cargo, así como las actualizaciones de éstos.
- XII.** Efectuar las acciones necesarias para atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información, se realicen a través de la Unidad de Transparencia, respecto de los asuntos a su cargo.

ARTÍCULO 35.- Se deroga.

- I.** Se deroga.
- II.** Se deroga.
- III.** Se deroga.
- IV.** Se deroga.
- V.** Se deroga.
- VI.** Se deroga.
- VII.** Se deroga.
- VIII.** Se deroga.
- IX.** Se deroga.
- X.** Se deroga.
- XI.** Se deroga.
- XII.** Se deroga.
- XIII.** Se deroga.

ARTÍCULO 35 Bis. - La Subdirección de Enfermería Oncológica tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I.** Coordinar y supervisar que las actividades realizadas por el Departamento de Enfermería y el Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería, así como

ESTATUTO ORGÁNICO

de las áreas y personal a su cargo, se cumplan con oportunidad, para que los requerimientos de los usuarios sean atendidos con calidad y eficiencia.

- II. Elaborar un plan estratégico con base en un diagnóstico situacional que contemple el cumplimiento de los objetivos del Plan de Trabajo del Instituto.
- III. Establecer en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, el marco organizacional de la Subdirección de Enfermería Oncológica con la finalidad de determinar las líneas de mando y responsabilidad para mejorar los procesos y productividad de los servicios.
- IV. Realizar los procesos para gestionar en tiempo y forma los tramites y requerimientos administrativos necesarios para la atención de pacientes y el funcionamiento de la Subdirección.
- V. Proponer a la Dirección Médica proyectos de apertura, ampliación y/o reestructuración de áreas o servicios; para optimizar el uso de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de proceso, necesarios para un funcionamiento adecuado.
- VI. Fomentar la cultura organizacional en la Subdirección de Enfermería Oncológica sustentada en el cumplimiento de valores, políticas, reglamentos y normatividad aplicable.
- VII. Coadyuvar con la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, para que se mantenga actualizada la plantilla del personal de enfermería y camilleros, para sustituir las incidencias o bajas de personal ocasionadas por término de los efectos de nombramiento o prestaciones.
- VIII. Coordinar la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa Anual de Trabajo de la Subdirección y sus áreas.
- IX. Supervisar y autorizar la programación anual de vacaciones y demás prestaciones laborales, garantizando la continuidad de los servicios que otorga la Subdirección.
- X. Presentar a la persona Titular de la Dirección Médica, los proyectos, planes, programas, políticas para la gestión del cuidado, de capacitación o investigación aplicables en el marco del desempeño del personal de la Subdirección.
- XI. Comunicar a la Dirección Médica las problemáticas que se presentan en los diferentes servicios y turnos, así como los departamentos involucrados que afectan directa o indirectamente la atención de pacientes, el desempeño del personal y el funcionamiento de los servicios.

ESTATUTO ORGÁNICO

- XII.** Emitir dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona Titular de la Dirección General y/o la Dirección Médica, para prevenir y solucionar las problemáticas que se identifiquen en la Subdirección.
- XIII.** Generar estrategias de comunicación con el personal de la Subdirección y sus áreas para difundir los acuerdos, avances, modificaciones o resultados que se tomen en los órganos de Gobierno y Comités del Instituto, para su atención.
- XIV.** Supervisar que las reuniones programadas por las Jefaturas de Departamento de la Subdirección, se realicen en tiempo y forma para la prevención, atención y evaluación del cumplimiento de su Programa Anual de Trabajo.
- XV.** Dar atención a los requerimientos que realice la Oficina de Representación, derivado de denuncias presentadas en contra del personal de enfermería o derivado de auditorías practicadas a la Subdirección.
- XVI.** Elaborar el programa anual de capacitación y actualización del personal de la Subdirección en coordinación con la Dirección de Docencia.
- XVII.** Coordinar y supervisar las funciones de atención a los pacientes, producción científica y actividades docentes del personal de enfermería, con el fin de contar con recursos humanos que brinden atención de calidad con alto nivel de conocimiento.
- XVIII.** Fomentar la participación del personal de la Subdirección en eventos académicos y científicos institucionales, nacionales e internacionales.
- XIX.** Fomentar y promover los proyectos de investigación que involucren al personal de esta Subdirección.
- XX.** Proponer a la Dirección Médica, los manuales de organización, de procedimientos, de servicios, de la Subdirección y en su caso, áreas a su cargo, así como las actualizaciones de éstos.
- XXI.** Efectuar las acciones necesarias para atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información, se realicen a través de la Unidad de Transparencia, respecto de los asuntos a su cargo.
- XXII.** Participar en el Consejo Técnico, las Comisiones y/o Comités del Instituto en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, según corresponda.

ESTATUTO ORGÁNICO

XXIII. Las demás atribuciones que le sean conferidas por su superior jerárquico.

ARTÍCULO 36.- La Subdirección de Atención Hospitalaria y Consulta Externa tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Implementar las acciones necesarias para desarrollar un sistema de control de citas, con el fin de optimizar los tiempos y recursos de la consulta externa, en beneficio de los pacientes y sus familiares.
- II. Vigilar y controlar los sistemas de triage, de registro de la consulta, operación y seguimiento del servicio de atención inmediata para su adecuado funcionamiento.
- III. Coordinar y supervisar el área de hospitalización e implementar procesos que faciliten el ingreso y egreso de pacientes, así como, garantizar el funcionamiento del archivo clínico.
- IV. Coordinar y supervisar los mecanismos de seguimiento necesarios para el adecuado control de la estancia hospitalaria, a fin de que los procesos terapéuticos sean los más adecuados al diagnóstico.
- V. Controlar las estancias hospitalarias para mantener una adecuada ocupación, con el fin de dar la oportunidad de internamiento de pacientes programados para ingreso.
- VI. Supervisar que las condiciones de higiene y seguridad hospitalaria para el control de las infecciones nosocomiales, se aplique conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- VII. Coordinar la atención de los pacientes no programados en consulta externa, para una atención inmediata.
- VIII. Determinar evaluaciones periódicas sobre el avance de las metas propuestas, para la retroalimentación y ajuste de los procesos establecidos, para alinearlos al plan estratégico de la Dirección General.
- IX. Se deroga.
- X. Contribuir con las actividades del área de Trabajo Social en la elaboración de estudios socioeconómicos para el ingreso a los servicios que se otorgan, así como el apoyo asistencial a los pacientes.
- XI. Coordinar la recopilación e integración de la información bioestadística que se genera en los diferentes servicios, para la elaboración de los informes sobre la

ESTATUTO ORGÁNICO

atención asistencial que presta el Instituto, a fin de dar atención a los requerimientos de las diferentes instancias de gobierno.

- XII.** Coordinar y supervisar las actividades de los Departamentos de Trabajo Social, de Archivo Clínico y Bioestadística, de Nutrición, de Control y Referencia de pacientes, del Servicio de Cuidados Críticos y demás áreas internas dependientes de la Subdirección, con el fin de brindar atención médica de calidad a los pacientes.
- XIII.** Diseñar y proponer a la Dirección General las políticas, estrategias y líneas de acción para mejorar la calidad y seguridad de los pacientes en los servicios de salud especializados que brinda el Instituto, así como implementarlas, evaluarlas y vigilarlas en coordinación con las áreas involucradas, para contribuir a la mejora continua de la calidad en la atención.
- XIV.** Participar en las Comisiones y/o Comités del Instituto en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, según corresponda.
- XV.** Proponer a su superior jerárquico, los manuales de organización, de procedimientos, de servicios, de la Subdirección, los departamentos y áreas a su cargo, así como las actualizaciones de éstos.
- XVI.** Efectuar las acciones necesarias para atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información, se realicen a través de la Unidad de Transparencia, respecto de los asuntos a su cargo.
- XVII.** Supervisar que el Departamento de Nutrición realice sus funciones en tiempo y forma para contribuir a la atención de pacientes oncológicos tanto de hospitalización como de consulta externa y fomentar la docencia e investigación en materia de nutrición oncológica.

ARTÍCULO 37.- La Dirección de Investigación tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I.** Coordinar y supervisar las actividades de las Subdirecciones de Investigación Clínica y Básica, del Centro de Investigación Farmacológica (CIF), de la Clínica de Cáncer Hereditario, y áreas internas adscritas, para el adecuado funcionamiento de la Dirección.
- II.** Vigilar la realización de estudios e investigaciones clínicas y experimentales en el campo de las neoplasias, dando cumplimiento a la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

ESTATUTO ORGÁNICO

- III. Promover la difusión de trabajos de investigación realizados en el Instituto por medio de sesiones científicas, en diversos foros y la publicación en libros o revistas nacionales o extranjeras.
- IV. Se deroga.
- V. Se deroga.
- VI. Organizar y coordinar los proyectos de investigación que se realicen en el Instituto o en colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras con el propósito de fomentar el intercambio científico.
- VII. Establecer los procedimientos para el registro, la aprobación y seguimiento de los proyectos de investigación sometidos a la evaluación de los Comités de Investigación, Ética en Investigación, del Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio o Bioseguridad en apego a la normatividad aplicable vigente.
- VIII. Se deroga.
- IX. Participar en el proceso de evaluación para el ingreso, promoción y permanencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento emitido por la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud.
- X. Difundir entre los investigadores, posibles fuentes de financiamiento a sus proyectos o de becas para sus alumnos, con la finalidad de obtener recursos y contribuir en el desarrollo de proyectos de investigación y en la formación de recursos humanos en investigación.
- XI. Participar en el proceso de evaluación de las Convocatorias de estímulos a la permanencia y al desempeño conforme a los reglamentos emitidos por la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud.
- XII. Expedir copias certificadas de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de la autoridad competente, para cumplir con la normatividad vigente.
- XIII. Gestionar la celebración de convenios con universidades y otros centros de investigación, nacionales y/o extranjeros, para el desarrollo de protocolos de investigación y de formación de recursos humanos en investigación.
- XIV. Coadyuvar en la coordinación de las actividades de la Unidad Habilitada de Apoyo al Pre-dictamen (UHAP), así como los asuntos de carácter regulatorio ante la Comisión

ESTATUTO ORGÁNICO

Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) que involucren proyectos de investigación.

- XV.** Coadyuvar con la Subdirección de Contabilidad y Finanzas en la administración de los recursos de terceros para la investigación, conforme a los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros destinados a financiar Proyectos de Investigación de los Institutos Nacionales de Salud y su evaluación por parte del Comité Interno de Vigilancia del Uso de Recursos destinados a la Investigación.
- XVI.** Coordinar las evaluaciones que se efectúen a los proyectos de investigación, desde el punto de vista científico y ético, para su seguimiento y reporte.
- XVII.** Coordinar las actividades del Centro de Investigación Farmacológica (CIF), así como de la Unidad de Investigación en Epidemiología, de la Clínica de Cáncer Hereditario, del Centro de Investigación en Prevención y aquellos que sean creadas de acuerdo a los planes de trabajo de la Dirección.
- XVIII.** Vigilar y coordinar la solicitud para la adquisición de materiales y reactivos para proyectos de investigación aprobados por los Comités de Investigación, Ética en Investigación y cuando aplique el Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio y/o Comité de Bioseguridad, con recursos fiscales o propios; así como la solicitud para mantenimiento de los equipos utilizados para los mismos fines.
- XIX.** Autorizar y expedir los manuales, normas, procedimientos, administrativos, técnicos y de servicios, que deban regir en la Dirección, Subdirecciones o áreas a su cargo, de conformidad con la normatividad o políticas aplicables, así como dirigir la elaboración o actualización de éstos.
- XX.** Dirigir las acciones necesarias para atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información, se realicen a través de la Unidad de Transparencia, respecto de los asuntos a su cargo.
- XXI.** Participar en las Comisiones y/o Comités del Instituto en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, según corresponda.
- XXII.** Las demás atribuciones que le sean conferidas por la Dirección General.

ARTÍCULO 38.- La Subdirección de Investigación Básica tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I.** Promover y vigilar la realización de protocolos de investigación en la Institución, aprobados por los Comités de Investigación, Ética en Investigación y cuando

ESTATUTO ORGÁNICO

aplique el Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio y/o Comité de Bioseguridad, para que se cumpla con los indicadores establecidos por la Dirección de Investigación con el objeto de que proporcionen y/o actualicen el conocimiento en el tema del cáncer en México.

- II. Asesorar a los investigadores en el diseño de protocolos de investigación dirigiéndolos con personas expertas en cada área de interés, con el fin de lograr su aprobación por parte de los Comités de Investigación, Ética en Investigación y cuando aplique el Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio y/o Comité de Bioseguridad.
- III. Apoyar a la publicación de los resultados obtenidos de las investigaciones y su difusión en el ámbito nacional e internacional a nivel de otras instituciones y de la sociedad en general, para que se cumpla con los indicadores establecidos por la Dirección de Investigación.
- IV. Compilar los informes generados por los investigadores con el fin de conocer los avances específicos relacionados con sus protocolos de investigación.
- V. Se deroga.
- VI. Promover la formación de recursos humanos en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado, y estancias de investigación en los diferentes niveles académicos, a fin de contar con recursos humanos altamente especializados.
- VII. Coadyuvar con la Dirección de Investigación en la difusión de posibles fuentes de financiamiento para la obtención de los recursos necesarios para llevar a cabo proyectos de investigación básica, así como investigación clínica en la que se contemple algunos objetivos de investigación básica, para así promover la participación multidisciplinaria dentro de nuestra institución.
- VIII. Se deroga.
- IX. Coadyuvar con la Dirección de Investigación en las gestiones para la celebración de convenios con universidades y otros centros de investigación, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de protocolos de investigación, así como para la formación de recursos humanos en investigación.
- X. Participar en las actividades de las unidades de investigación coordinadas por la Dirección.
- XI. Presidir el Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio y participar en los Comités de Investigación y Bioseguridad, en su caso.

ESTATUTO ORGÁNICO

- XII.** Coadyuvar con la Dirección de Investigación en los procesos de auditoría científica y ética que se realicen a los proyectos de investigación del Instituto.
- XIII.** Colaborar con la Dirección de Investigación, en los procesos de evaluación de las convocatorias emitidas por la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud, para el ingreso, promoción y permanencia, y para estímulos a la permanencia y al desempeño de los investigadores en ciencias médicas.
- XIV.** Promover el intercambio académico y desarrollar proyectos de investigación clínica y epidemiológica, en conjunto con instituciones nacionales e internacionales que permitan la vinculación para la investigación en cáncer.
- XIV.Bis.** Coordinar, supervisar y evaluar las actividades del Laboratorio de Medicina Traslacional, para garantizar su adecuado funcionamiento.
- XV.** Proponer a su superior jerárquico, los manuales de organización, de procedimientos, de servicios, de las áreas a su cargo, así como las actualizaciones de éstos.
- XVI.** Efectuar las acciones necesarias para atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información, se realicen a través de la Unidad de Transparencia, respecto de los asuntos a su cargo.
- XVII.** Participar en las Comisiones y/o Comités del Instituto en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, según corresponda.
- XVIII.** Las demás atribuciones que le sean conferidas por la Dirección de Investigación.

ARTÍCULO 39.- La Subdirección de Investigación Clínica tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I.** Promover e impulsar la realización de protocolos de investigación, para que proporcionen y/o actualicen el conocimiento en el tema del cáncer en México.
- II.** Promover el planteamiento de protocolos de investigación en la Institución para su posterior evaluación de los Comités de Investigación, Ética en Investigación y cuando aplique el Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio y/o Comité de Bioseguridad.
- III.** Revisar el análisis emitido por el Comité de Investigación del Instituto, sobre los informes generados por los investigadores, con el fin de conocer los avances

ESTATUTO ORGÁNICO

específicos relacionados con sus protocolos de investigación, así como aquellos informes presentados a la Junta de Gobierno, Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), matriz de indicadores para resultados y Consejo Técnico.

- IV.** Coadyuvar en la difusión de los resultados obtenidos en los proyectos de investigación, así como a su difusión en el ámbito nacional e internacional.
- V.** Promover la formación de recursos humanos en los niveles de licenciatura, maestría, doctorado y estancias de investigación en los diferentes niveles académicos, favoreciendo el desarrollo de jóvenes investigadores.
- VI.** Coadyuvar con la Dirección de Investigación en las gestiones para la celebración de convenios con universidades y otros centros de investigación, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de protocolos de investigación.
- VII.** Contribuir con la Dirección de Investigación en la difusión de posibles fuentes de financiamiento para la obtención de recursos económicos y humanos, para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- VIII.** Promover en conjunto con instituciones nacionales e internacionales, el intercambio académico en el desarrollo de proyectos de investigación clínica y epidemiológica, con el fin de vincularlos a la investigación en cáncer.
- IX.** Participar en las actividades de las unidades de investigación coordinadas por la Dirección.
- X.** Coadyuvar con la Dirección de Investigación en los procesos de auditoría científica y ética que se realicen a los proyectos de investigación del Instituto.
- XI.** Colaborar con la Dirección de Investigación, en los procesos de evaluación de las convocatorias emitidas por la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud, para el ingreso, promoción y permanencia, y para estímulos a la permanencia y al desempeño de los investigadores en ciencias médicas.
- XII.** Proponer a su superior jerárquico, los manuales de organización, de procedimientos, de servicios, de las áreas a su cargo, así como las actualizaciones de éstos.
- XIII.** Efectuar las acciones necesarias para atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información, se realicen a través de la Unidad de Transparencia, respecto de los asuntos a su cargo.

ESTATUTO ORGÁNICO

XIV. Participar en las Comisiones y/o Comités del Instituto en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, según corresponda.

XV. Las demás atribuciones que le sean conferidas por la Dirección de Investigación.

ARTÍCULO 40.- La Dirección de Docencia tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

I. Colaborar y supervisar la formación de recursos humanos especializados para la atención del enfermo con neoplasias, con la finalidad de mejorar la calidad de atención especializada del paciente oncológico en forma integral, mediante la formulación y ejecución de programas y cursos educativos y de capacitación al personal de salud.

I.Bis Conducir, evaluar y supervisar las funciones asignadas a la Subdirección de Educación Médica, así como del Área de Promoción de la Salud, el Departamento de Educación en Salud, y el Departamento de Comunicación y Contenido Educativo, con el fin de tener una educación de excelencia.

I.Ter Coordinar, supervisar y difundir las actividades de la Unidad de Oncología Integrativa con el fin de promover la calidad de vida de los pacientes a través de iniciativas de educación a pacientes, familiares y personal de salud.

II. Establecer acuerdos con las instituciones de educación superior del país para otorgar diplomas y reconocimientos de los estudios cursados en las diferentes especialidades que se imparten en el Instituto, con la finalidad de obtener el reconocimiento de las instituciones de educación superior en el proceso de formación y capacitación del personal.

III. Organizar y coordinar un sistema integral de enseñanza en el Instituto, para la formación y desarrollo de recursos humanos en las diferentes especialidades médicas, cursos de alta especialidad y diplomados, con la finalidad de mejorar los estándares de calidad en el proceso de formación y capacitación de recursos humanos en la atención del paciente oncológico.

IV. Supervisar políticas administrativas, técnicas y académicas a las que deban sujetarse los estudiantes médicos y paramédicos, a fin de establecer una disciplina que guíe el comportamiento de los estudiantes.

V. Dirigir y coordinar la enseñanza médica y paramédica del Instituto, el cumplimiento de los programas autorizados por las autoridades correspondientes, a fin de mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje en el área médica y paramédica.

ESTATUTO ORGÁNICO

- VI.** Establecer una coordinación permanente con instituciones públicas y privadas de educación médica superior, para unificar criterios en la enseñanza de pregrado y postgrado que se dicten en el Instituto, a fin de unificar criterios y metodologías en las diferentes instituciones superiores en el proceso de enseñanza.
- VII.** Supervisar las actividades académicas de médicos residentes, internos y paramédicos para llevar a cabo la promoción de plazas y selección de médicos aspirantes a las vacantes para continuar promoviendo la formación de recursos humanos.
- VIII.** Coordinar los programas de formación y desarrollo del profesional de enfermería en materia oncológica, a fin de elevar el grado de especialización en el desempeño de sus labores cotidianas.
- IX.** Supervisar y dirigir la promoción, difusión y publicación de investigaciones científicas y sus resultados; y de los diferentes eventos educacionales que realiza el Instituto, con la finalidad de apoyar y difundir los avances educativos que se llevan a cabo, manteniendo a la vanguardia al Instituto.
- X.** Supervisar el adecuado servicio y suministro del equipo y material necesario para las actividades científicas y pedagógicas del Instituto; así como la asesoría con base en las experiencias y conocimientos en la materia, a fin de optimizar los recursos del instituto en los diferentes campos pedagógicos y científicos.
- XI.** Participar en coordinación con las áreas a su cargo en la elaboración de los programas institucionales, con el fin de establecer los objetivos y metas de la Dirección de Docencia.
- XII.** Supervisar la adquisición, resguardo, archivo y consulta del acervo bibliográfico del Instituto, así como coordinar el funcionamiento de los Departamentos y/o áreas internas que le están adscritos, que apoyen los programas de la enseñanza y educación médica continua del Instituto, para mejorar la calidad de atención al personal médico y paramédico de nuestro Instituto en el campo de capacitación y formación de recursos humanos.
- XIII.** Emitir y controlar diplomas, documentos o constancias de los diferentes cursos que se llevan a cabo en el Instituto y las copias de estos que existan en los archivos a su cargo cuando proceda o a petición de autoridad competente, a fin de amparar las actividades realizadas.
- XIV.** Expedir copias certificadas de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de la autoridad competente, para cumplir con la normatividad vigente.

ESTATUTO ORGÁNICO

- XV.** Participar en las Comisiones y/o Comités del Instituto en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, según corresponda.
- XVI.** Autorizar y expedir los manuales, normas, procedimientos, administrativos, técnicos y de servicios, que deban regir en la Dirección, Subdirección, departamentos o áreas a su cargo, de conformidad con la normatividad o políticas aplicables, así como dirigir la elaboración o actualización de éstos.
- XVII.** Dirigir las acciones necesarias para atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información, se realicen a través de la Unidad de Transparencia, respecto de los asuntos a su cargo.
- XVIII.** Gestionar la celebración de convenios con universidades y otros centros de investigación, nacionales y/o extranjeros, para el desarrollo de recursos humanos en salud.
- XIX.** Promover la formación de recursos humanos en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado.
- XX.** Coordinar y dirigir los programas educativos de promoción para la salud a población general y los programas de capacitación a voluntarios, cuidadores primarios, sobrevivientes y personal de primer contacto a través del Área de Promoción de la Salud.
- XXI.** Las demás atribuciones que le sean conferidas por la Dirección General.

ARTÍCULO 41.- La Subdirección de Educación Médica tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I.** Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las áreas de postgrado y educación médica continua, departamentos y/o áreas internas que le estén adscritos, a fin de que el funcionamiento de estas se lleve de manera adecuada.
- II.** Elaborar y coordinar eventos de carácter científico nacionales e internacionales, así como hacer extensiva su difusión, con la finalidad de mejorar la capacitación del personal médico, paramédico y de enfermería.
- III.** Supervisar y evaluar las actividades docentes para la formación de médicos residentes, pasantes de servicio social, médicos internos de pregrado, personal de enfermería y paramédicos, con la finalidad de mantener la calidad del personal docente en la formación de recursos humanos.

ESTATUTO ORGÁNICO

- IV. Coordinar, promover y supervisar el proceso de enseñanza de postgrado y los programas de educación médica continua, así como las actividades concernientes a la difusión y publicación de los documentos que se elaboren en el Instituto, con la finalidad de mejorar la calidad del proceso de enseñanza- aprendizaje.
- V. Se deroga.
- VI. Supervisar los programas de capacitación del personal de enfermería en el área oncológica, para mejorar la calidad de atención al paciente oncológico.
- VII. Coordinar, promover y supervisar la enseñanza de pregrado y postgrado en el área de las Ciencias de la Salud, con la finalidad de mejorar el primer nivel de atención en el área oncológica.
- VIII. Coordinar, promover y supervisar los apoyos de documentación e informática necesarios para las actividades de docencia, incluyendo bibliohemeroteca e informática, con la finalidad de mejorar la calidad de la formación médica y promover los avances científicos más recientes.
- IX. Organizar y coordinar los procedimientos de recepción, registro, promoción y egreso de médicos residentes, médicos pasantes de servicio social, médicos internos y médicos visitantes, con la finalidad de promover la formación de recursos humanos en el área oncológica.
- X. Participar en las Comisiones y/o Comités del Instituto en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, según corresponda.
- XI. Proponer a su superior jerárquico, los manuales de organización, de procedimientos, de servicios de la Subdirección y los departamentos a su cargo, así como las actualizaciones de éstos.
- XII. Efectuar las acciones necesarias para atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información, se realicen a través de la Unidad de Transparencia, respecto de los asuntos a su cargo.

ARTÍCULO 42.- La Dirección de Administración y Finanzas tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Planear, supervisar, organizar y dirigir los programas de trabajo y las actividades de las Subdirecciones de Administración y Desarrollo de Personal, de Contabilidad y Finanzas, de Recursos Materiales, de Servicios Generales y de Planeación, de

ESTATUTO ORGÁNICO

acuerdo con las políticas, normas y lineamientos emitidos por instancias superiores, a fin de optimizar y eficientar el aprovechamiento de los recursos con los que cuenta el Instituto.

- II.** Instruir, conducir y evaluar las Subdirecciones a su cargo, así como las políticas, normas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos para asegurar su adecuado funcionamiento y el logro de sus objetivos.
- III.** Acordar con la Dirección General, los asuntos de las Subdirecciones a su cargo, para coordinar sus actividades con las demás áreas del Instituto y cuando corresponda, con otras dependencias y entidades gubernamentales.
- IV.** Proponer a la persona Titular de la Dirección General, las acciones y medidas en la administración que se estimen convenientes para el mejor funcionamiento y organización del Instituto.
- V.** Proponer a la persona Titular de la Dirección General, la designación, promoción, licencia y remoción del personal a su cargo.
- VI.** Coordinar y evaluar la gestión de los trámites relativos a la contratación, remuneración, capacitación y desarrollo del personal, a fin de cumplir con las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto y la normatividad aplicable, así como para contar con personal altamente capacitado.
- VII.** Suscribir las constancias de nombramientos elaborados por la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal con motivo de contratación, baja o cese de los servidores públicos del Instituto, así como los movimientos de personal que se generen, a fin de cumplir con las disposiciones legales en materia laboral.
- VIII.** Resolver, a través de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal en coordinación con la Subdirección de Asuntos Jurídicos, los casos de terminación y rescisión de la relación laboral, en apego con las disposiciones legales en materia laboral.
- IX.** Dirigir las relaciones laborales del Instituto, a través de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal de acuerdo con los lineamientos internos y la normatividad aplicable.
- X.** Dirigir las gestiones necesarias para integrar y proponer modificaciones a la estructura orgánica del Instituto o analizar y evaluar las propuestas de reorganización interna, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos aprobados por la Junta de Gobierno.

ESTATUTO ORGÁNICO

- XI.** Vigilar que las sanciones administrativas a las que se haga acreedor el personal del Instituto, sean ejecutadas de conformidad con los lineamientos establecidos para estos efectos.
- XII.** Establecer conjuntamente con la persona Titular de la Dirección General, la designación o remoción en su caso, de las representaciones del Instituto ante la Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón y demás comisiones mixtas que se integren, así como las reglas de actuación, para contar con una plantilla de personal acorde a las necesidades de las áreas del Instituto.
- XIII.** Coordinar y supervisar, a través de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas la integración, gestión, ejercicio, evaluación y control del presupuesto por los capítulos de gasto y metas programáticas autorizados al Instituto, de conformidad con las disposiciones y lineamientos emitidos por la autoridad correspondiente, con la finalidad de dotar al Instituto de los bienes y recursos necesarios, a través de una administración eficaz.
- XIV.** Instruir a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas para el adecuado manejo y registro de las operaciones financieras del Instituto, así como proponer sistemas de operación más eficientes para el buen desarrollo del área que le compete.
- XV.** Vigilar a través de las Subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios Generales, que los procesos de adquisiciones, obra pública y contratación de los bienes y servicios, se programen y orienten para cubrir las necesidades del Instituto de acuerdo con los servicios que proporciona.
- XVI.** Evaluar el programa administrativo de adquisiciones de mobiliario, equipo médico y material de consumo que requieran las áreas del Instituto, en términos de operación, equipamiento, normas administrativas y racionalización del presupuesto, así como vigilar que la ejecución del mismo se realice en apego a la suficiencia presupuestal disponible, otorgando servicios de calidad y evitando el desabasto.
- XVII.** Evaluar el programa administrativo de los servicios generales del Instituto, conforme a las normas y políticas establecidas, así como vigilar que la ejecución del mismo se realice en apego a la suficiencia presupuestal disponible; con la finalidad de lograr el desarrollo adecuado de las actividades en las diversas áreas del Instituto.
- XVIII.** Autorizar la afectación presupuestal correspondiente de los convenios y contratos en los que el Instituto sea parte, sancionados por la Subdirección de Asuntos Jurídicos y autorizados por la Dirección General; así como los demás documentos que impliquen actos de administración, conforme a las disposiciones aplicables, para abastecer de servicios e insumos a todas las áreas del Instituto mediante los controles establecidos.

ESTATUTO ORGÁNICO

- XIX.** Autorizar y dirigir en coordinación con la Subdirección de Planeación y áreas responsables, la elaboración, actualización de las políticas, normas, sistemas y procedimientos administrativos que permitan optimizar el funcionamiento de las subdirecciones a su cargo.
- XX.** Planear y formular, a través de la Subdirección de Planeación, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, así como los programas institucionales para someter a su aprobación por las instancias correspondientes.
- XXI.** Coordinar y dirigir el análisis, instrumentación, seguimiento y evaluación periódica de los resultados alcanzados, así como la relación que guardan los programas y presupuestos institucionales con los objetivos y prioridades establecidos, de acuerdo a la normatividad vigente y políticas internas establecidas.
- XXII.** Instruir las acciones establecidas en el Sistema de Control Interno, con la finalidad de conocer el estado que guarda el Instituto, a fin de identificar las debilidades en el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, implementando las acciones correspondientes.
- XXIII.** Coordinar y vigilar, a través de la Subdirección de Planeación, la elaboración de la carpeta y el acta de la Junta de Gobierno, a fin de rendir un informe sobre la gestión institucional, así como el seguimiento a los acuerdos y reportando los avances del Programa de Trabajo del Instituto.
- XXIV.** Vigilar desde el ámbito administrativo la operación y aprovechamiento de los servicios de tecnologías de la información, telecomunicaciones e infraestructura de las áreas sustantivas y administrativas, garantizando la disponibilidad, calidad y continuidad de los mismos, a fin de mejorar el desarrollo de los servicios que se llevan a cabo dentro del Instituto.
- XXV.** Coordinar a las diferentes áreas a su cargo durante el desarrollo de las auditorías que en ámbito de su competencia practiquen las diferentes instancias normativas, para que sus requerimientos de información sean atendidos en tiempo y forma a fin de solventar legal y oportunamente las observaciones emitidas por dichas instancias.
- XXVI.** Establecer coordinación con sus unidades administrativas, a efecto de que entre todas coadyuven con la Oficina de Representación, en la realización de sus funciones de supervisión, vigilancia y control.

ESTATUTO ORGÁNICO

- XXVII.** Coordinar la emisión y entrega en tiempo y forma, de los informes periódicos y extraordinarios que se generen en las áreas adscritas a su cargo, para dar cumplimiento a los requerimientos de las instancias globalizadoras.
- XXVIII.** Presidir y/o participar en los distintos comités y comisiones del Instituto donde la normatividad correspondiente se lo indique, a fin de asegurar su adecuado funcionamiento.
- XXIX.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y los que le correspondan por suplencia conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico.
- XXX.** Observar y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de dicha ley, la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Estatuto Orgánico y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- XXXI.** Expedir copias certificadas de documentos que existan en los archivos a su cargo, o los de las unidades administrativas de su adscripción, cuando proceda o a petición de autoridad competente, para cumplir con la normatividad vigente.
- XXXII.** Fomentar la continua comunicación con las diferentes entidades gubernamentales y las coordinadoras de sector, a fin de optimizar el funcionamiento de los procesos administrativos para el cumplimiento de las metas y programas sectoriales.
- XXXIII.** Establecer enlace con las áreas médicas del Instituto para fines del ejercicio oportuno de las atribuciones establecidas en este artículo, incluyendo la obtención, validación, control, notificación y/o remisión de información y/o documentación en las Subdirecciones a su cargo.
- XXXIV.** Iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos de rescisión y de terminación anticipada, ordenar la suspensión de los contratos o convenios que celebre el Instituto y dictar, en el ámbito de su respectiva competencia, todo tipo de medidas provisionales o precautorias a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones jurídicas que de éstas deriven, así como aplicar las sanciones e iniciar los procesos de afectación de fianzas, según corresponda.
- XXXV.** Autorizar, firmar y notificar los finiquitos, dictámenes, en conjunto con el Residente de Obra cuando proceda, en los términos de lo dispuesto en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ESTATUTO ORGÁNICO

XXXVI. Autorizar la designación del residente de obra pública, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha Materia y demás normatividad aplicable.

XXXVII. Delegar cualquiera de sus facultades, con excepción de aquéllas que, por disposición de ley o demás disposiciones jurídicas aplicables, sean indelegables, a los Servidores Públicos con nivel de Subdirección y sin perjuicio de su ejercicio directo.

XXXVIII. Las demás atribuciones que se encuentren señaladas en otras disposiciones normativas o le sean conferidas por el Titular de la Dirección General, así como las necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 43.- La Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los Departamentos de Empleo, de Relaciones Laborales y de Capacitación y Desarrollo; para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de objetivos institucionales, con base en el establecimiento e implementación de procesos y procedimientos en materia de planeación, organización y administración de recursos humanos.
- II. Proponer a su superior jerárquico los manuales de organización y de procedimientos, de la Subdirección y los Departamentos a su cargo, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- III. Coordinar y supervisar los procesos de reclutamiento, evaluación y selección del personal de nuevo ingreso, con el fin de contar con recurso humano con las habilidades y competencias conforme a la normatividad aplicable.
- IV. Realizar en coordinación con los Departamentos de Empleo y Relaciones Laborales, los trámites administrativos necesarios y solicitudes de recursos ante la instancia correspondiente, a fin de efectuar pagos para el cumplimiento de las resoluciones, laudos o sentencias en que se ordene la restitución de derechos del personal del Instituto.
- V. Coordinar y supervisar la realización de programas de capacitación, desarrollo y evaluación del personal; fomentando eventos culturales, deportivos y sociales, para contribuir al fortalecimiento, actualización, desarrollo y formación profesional del personal del Instituto.

ESTATUTO ORGÁNICO

-
- VI.** Supervisar que se apliquen las actualizaciones del Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios, y de los Manuales de Percepciones, en cuanto a remuneraciones, prestaciones y servicios económicos y sociales a los que tengan derecho las personas trabajadoras; las deducciones, descuentos y retenciones autorizadas conforme a la normatividad que deriven por concepto de seguridad social, impuestos y seguros, entre otros, para su consulta, aplicación y pago de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.
- VII.** Coordinar, supervisar y evaluar a través del Departamento de Relaciones Laborales la integración, control y actualización de los expedientes de los servidores públicos; el registro y control de asistencias e incidencias; así como, las medidas disciplinarias y sanciones administrativas de conformidad a la normativa aplicable en la materia, a fin de tener una adecuada relación entre la autoridad y el personal que labora para el Instituto; además de ejecutar las sanciones dictadas mediante resolución por autoridades resolutorias a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y por la Subdirección de Asuntos Jurídicos.
- VIII.** Coordinar y supervisar la planeación, programación y ejecución del presupuesto anual autorizado para el Capítulo 1000; así como las partidas asociadas a éste que se encuentran en los Capítulos 2000 y 3000, para su adecuada administración.
- IX.** Coordinar y supervisar la elaboración de los informes institucionales referentes a cuotas y aportaciones que se enteran a terceros, para realizar declaraciones y/o enteros correspondientes, a las obligaciones fiscales inherentes al pago de remuneraciones de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.
- X.** Participar y coordinar las actividades de la Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón; la Comisión Central Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo; la Comisión Mixta de Evaluación Permanente; la Comisión Mixta Evaluadora para el Otorgamiento de Premios, Estímulos y Recompensas al Personal, la Comisión Central Mixta de Capacitación, la Comisión Central Mixta de Vestuario y Equipo, la Comisión Mixta para la Convivencia Infantil de Verano y la Comisión Mixta de Bienestar Físico de los Trabajadores, con la finalidad de vigilar el cumplimiento y aplicación de los acuerdos que se tomen, así como en aquellos Comités en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, según corresponda.
- XI.** Atender y aplicar, en coordinación con los Departamentos de Relaciones Laborales y Empleo, las resoluciones y dictámenes que emita la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en los casos de sanciones a personal y rescisión de la relación laboral, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

ESTATUTO ORGÁNICO

-
- XII.** Vigilar en coordinación con los Departamentos a su cargo, el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, la legislación laboral, administrativa y la normatividad emitida por la Secretaría de Salud y el Instituto, en materia de Recursos Humanos.
- XIII.** Atender en coordinación con los Departamentos a su cargo, la entrega de aquellos informes que en el ámbito de su competencia le sean requeridos, con el fin de proporcionar la información solicitada por las diversas áreas internas del Instituto, dependencias globalizadoras y entidades fiscalizadoras, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- XIV.** Efectuar las acciones necesarias para atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información, se realicen a través de la Unidad de Transparencia, respecto de los asuntos a su cargo.
- XV.** Coordinar y supervisar la suscripción de contratos de las personas prestadoras de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo 1000, conforme a las necesidades que requiera el Instituto.
- XVI.** Elaborar y emitir en coordinación con el Departamento de Empleo el Formato Único de Movimientos de Personal, con el fin de mantener actualizado los expedientes del personal y/o cualquier otra gestión administrativa.
- XVII.** Las demás atribuciones que le sean conferidas por la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 44.- La Subdirección de Contabilidad y Finanzas tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I.** Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los Departamentos de Contabilidad, Control Presupuestal, de Tesorería y Administración de Recursos de Terceros, para su adecuado funcionamiento en apego a la normatividad vigente.
- II.** Supervisar y controlar la administración de los recursos fiscales, propios, recursos externos y de terceros y otros ingresos captados de conformidad con las leyes, normas y demás lineamientos emitidos al respecto.
- III.** Coordinar, supervisar y cuidar la correcta operación de los procedimientos y sistemas electrónicos establecidos para el registro, manejo, conciliación y ajuste contable de los recursos monetarios y financieros del Instituto que permitan generar la entrega de reportes e informes contables, financieros y presupuestales que

ESTATUTO ORGÁNICO

cumplan con los requerimientos realizados por instancias fiscalizadoras, autoridades del Instituto o dependencia globalizadora.

- IV. Supervisar y controlar, en coordinación con los Departamentos de Contabilidad, Control Presupuestal y Administración de Recursos de Terceros, el registro contable y presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos derivadas de los recursos propios y fiscales autorizados, así como, recursos externos y de terceros.
- V. Supervisar la elaboración de los Estados Financieros, informes y otros documentos de orden contable, de acuerdo con las solicitudes de información de las autoridades del Sector Salud, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del propio Instituto, de conformidad a la normatividad aplicable en la materia, a fin de contar de manera oportuna y confiable con elementos de análisis sobre la situación financiera que guarda el Instituto, que contribuya a una adecuada toma de decisiones.
- VI. Supervisar a través del Departamento de Contabilidad, la elaboración de las declaraciones de impuestos locales y federales que el Instituto esté obligado a presentar, así como, vigilar que se gestione el registro y pago de los impuestos derivados de dichas obligaciones en tiempo y forma tal y como lo marca la normatividad vigente.
- VII. Supervisar que se lleve a cabo el control de las cuentas por cobrar y las gestiones realizadas para el cobro de los adeudos registrados en dicha cuenta, y coordinar conjuntamente con la Subdirección de Jurídico, el proceso de cancelación de documentos incobrables, conforme a la normatividad aplicable en la materia, a fin de que el Instituto registre la estimación contable que muestre razonablemente las cuentas por cobrar que considere de difícil cobro y se den de baja en la contabilidad las cuentas por cobrar irrecuperables.
- VIII. Coordinar a los Departamentos de Contabilidad y Control Presupuestal, para que se elaboren los informes contables presupuestales requeridos para presentarse en las reuniones de la Junta de Gobierno y del Comité de Control y Desempeño Institucional.
- IX. Colaborar a través del Departamento de Control Presupuestal con la Subdirección de Planeación para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto con base en el Programa Anual de Trabajo del Instituto, considerando los lineamientos generales que en materia del gasto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los lineamientos específicos que defina la Coordinadora de Sector para su entrega oportuna.

ESTATUTO ORGÁNICO

-
- X.** Supervisar que se realicen las actividades inherentes a la elaboración, gestión, ejercicio y control del presupuesto, de conformidad a la normatividad en la materia y los procedimientos establecidos, para dar un puntual y estricto seguimiento al ejercicio programático y presupuestal del Instituto.
- XI.** Supervisar la gestión de las adecuaciones presupuestarias que requiera el Instituto durante su ejercicio, de conformidad a la normatividad en la materia y prioridades que para tal efecto establezca la persona Titular de la Dirección General, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.
- XII.** Coordinar a los Departamentos de Tesorería y de Control Presupuestal, para que realicen la gestión y trámite de transferencias de recursos fiscales y cuentas por liquidar, a fin de que el Instituto cuente en tiempo y forma con los recursos presupuestales, autorizados para el gasto de operación y/o de inversión.
- XIII.** Supervisar que el Departamento de Tesorería, coordine los sistemas de control de efectivo, valores, asignaciones presupuestales y disponibilidad de operaciones bancarias, cheques y de inversión del Instituto, de conformidad a la normatividad aplicable en la materia, a fin de tener un adecuado control de los recursos financieros del Instituto.
- XIV.** Participar en las Comisiones y/o Comités del Instituto, en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad que resulte aplicable en la materia, según corresponda.
- XV.** Proponer a su superior jerárquico, los manuales de organización y de procedimientos de la Subdirección y los departamentos a su cargo, así como las actualizaciones de éstos.
- XVI.** Efectuar las acciones necesarias para atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información, se realicen a través de la Unidad de Transparencia, respecto de los asuntos a su cargo.
- XVII.** Las demás atribuciones que le sean conferidas por la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 45.- La Subdirección de Recursos Materiales tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I.** Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los Departamentos de Adquisiciones y de Almacenes, para garantizar su adecuado funcionamiento.

ESTATUTO ORGÁNICO

-
- II. Difundir la normatividad que emitan las distintas instancias, en el ámbito de su competencia, a efecto de procurar que los procesos de adquisición de bienes, contratación de arrendamientos y servicios se efectúen en apego a la normatividad vigente.
 - III. Coordinar y supervisar la elaboración, integración y actualización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Instituto, con la finalidad de que las adquisiciones y contrataciones de arrendamientos y servicios se realicen de acuerdo a las necesidades de operación de las áreas que lo integran.
 - IV. Asesorar e intervenir en la elaboración y entrega oportuna de los informes relativos a las contrataciones realizadas, a efecto de conocer el estado real de las mismas, permitiendo analizar oportunamente el cumplimiento de los objetivos planteados al inicio de cada ejercicio.
 - V. Asesorar e intervenir en la implementación de acciones y lineamientos de mejora en materia de adquisiciones, contrataciones de servicios, arrendamientos y almacenaje, considerando los principios de racionalidad, transparencia, honestidad, legalidad y eficiencia, a fin de fortalecer o reforzar los procesos de contratación.
 - VI. Coordinar la elaboración, entrega, difusión, actualización y seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto, ante las instancias correspondientes, con la finalidad de programar y difundir los requerimientos de compra necesarios para la operación de las áreas del Instituto.
 - VII. Coordinar con los Departamentos de Adquisiciones y de Almacenes, la integración de las carpetas que se presentan en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de Bienes Muebles del Instituto, a fin de asegurar y vigilar que los acuerdos tomados en dichos órganos colegiados sean atendidos.
 - VIII. Dirigir las sesiones del Subcomité Revisor de Convocatorias (SUBRECO), con el propósito de asegurar que las convocatorias para la adquisición de los bienes, arrendamientos y/o contratación de los servicios, se elaboren en estricto apego a la normatividad en la materia.
 - IX. Supervisar, en su calidad de área contratante, que las adquisiciones de bienes, la contratación de arrendamientos y servicios se realicen en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable con la finalidad de que el Instituto obtenga las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
 - X. Coordinar con las áreas requirentes del Instituto, la entrega de su información, para que el programa anual de licitaciones se elabore y aplique en tiempo y forma, con

ESTATUTO ORGÁNICO

la finalidad de garantizar que las áreas del Instituto cuenten con los insumos y servicios de manera oportuna.

- XI.** Dirigir, en su calidad de área contratante, los procedimientos de adjudicación directa por monto de actuación o por excepción a la licitación pública y formalización de los contratos en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.
- XII.** Asesorar y coordinar de manera conjunta con el Departamento de Almacenes las acciones que se implementen para llevar a cabo el registro, almacenamiento y suministro oportuno de los bienes muebles, de consumo, medicamentos, material e insumos médicos o de laboratorio y todos aquellos necesarios para garantizar un correcto control del almacén.
- XIII.** Supervisar que la recepción de los bienes por parte del Departamento de Almacenes, se realice en apego a la normatividad aplicable y de conformidad con las especificaciones establecidas en los pedidos y contratos.
- XIV.** Supervisar que el Departamento de Almacenes realice las acciones correspondientes para mantener actualizados los sistemas de control de los inventarios, su afectación, baja y destino final, en los términos establecidos por la normatividad correspondiente.
- XV.** Diseñar y actualizar en forma permanente el catálogo de productos y proveedores del Instituto.
- XVI.** Notificar las sanciones y penalizaciones que, conforme a las obligaciones pactadas en los contratos, pedidos y demás instrumentos jurídicos, se determinen procedentes de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable.
- XVII.** Calificar, aceptar, controlar, custodiar y proceder a la devolución de las garantías de cumplimiento, anticipo, responsabilidad civil o de cualquier otra naturaleza, cuya entrega haya sido solicitada dentro de los procedimientos de contratación.
- XVIII.** Participar en las Comisiones y/o Comités del Instituto en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, según corresponda.
- XIX.** Proponer a su superior jerárquico, los manuales de organización, de procedimientos de la Subdirección y los departamentos a su cargo, así como las actualizaciones de éstos.

ESTATUTO ORGÁNICO

-
- XX.** Efectuar las acciones necesarias para atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información, se realicen a través de la Unidad de Transparencia, respecto de los asuntos a su cargo.
- XXI.** Solicitar, en caso de incumplimiento o falla en la entrega de bienes y prestación de servicios, la efectividad de las garantías anticipo, responsabilidad civil o de cualquier otra naturaleza a través de la Subdirección de Asuntos Jurídicos en términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- XXII.** Las demás atribuciones que le sean conferidas por la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 46.- La Subdirección de Servicios Generales tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I.** Coordinar, supervisar y evaluar que las actividades de los Departamentos de Servicios; Obras, Conservación y Mantenimiento; Alimentación, Comedor y Cocina; Tecnologías de la Información, y la Coordinación de Archivos del Instituto, se realicen apropiadamente, para verificar que el funcionamiento de la infraestructura y servicios, se lleven a cabo de acuerdo a las normas y políticas establecidas.
- II.** Participar con la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, en la integración, elaboración y revisión del Programa Anual de Trabajo, para establecer las metas y objetivos del ejercicio fiscal correspondiente.
- III.** Aplicar las Normas de Seguridad e Higiene dentro del Instituto, para salvaguardar la integridad de pacientes, usuarios, personal, infraestructura, equipos y su acervo documental.
- IV.** Participar en la elaboración del Programa Anual de Inversión en proyectos de obras públicas, mantenimientos, y demás servicios que se pretendan contratar, tomando como base el presupuesto anual de inversiones autorizado y las necesidades del Instituto; así como supervisar su ejecución.
- V.** Fungir como área contratante en los procedimientos de contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia, con el fin de atender los principios de eficiencia, eficacia y honradez.
- VI.** Gestionar los pagos de impuestos y derechos en materia de servicios básicos del Instituto, a fin de contar con los servicios respectivos de forma oportuna.

- VII.** Coordinar y supervisar en conjunto con el Comité Interno de Protección Civil del Instituto, los subprogramas internos, para establecer y operar los programas y brigadas, con la finalidad de contar con un plan de contingencia y respuesta a emergencias en caso de presentar alguna eventualidad.
- VIII.** Coordinar y supervisar la implementación de mecanismos a través de la Jefatura de Departamento de Tecnologías de la Información para realizar mediante herramientas de tecnologías de la información y comunicación los procesos, procedimientos y trámites electrónicos que requieran las diferentes áreas del Instituto para que éstas se lleven a cabo de forma sistematizada, optimizando tiempos y procesos, así como el correcto cumplimiento de las disposiciones aplicables, el debido resguardo, coordinando el soporte técnico que se proporcione a los usuarios de los mismos.
- IX.** Supervisar el programa institucional anual de desarrollo informático y requerimientos de todas las áreas, a través de la Jefatura del Departamento de Tecnologías de la Información que refleje la estrategia en materia de tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto, a fin de mantener actualizada la infraestructura tecnológica del mismo.
- X.** Instruir las acciones necesarias para monitorear y mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de los sistemas informáticos, a fin de que las áreas usuarias se desarrollen con oportunidad.
- XI.** Elaborar y presentar a la Dirección de Administración y Finanzas el informe de actividades de la Subdirección, con el propósito de evaluar el avance de los programas, metas y objetivos fijados en mantenimiento preventivo y correctivo, manejo integral de los residuos hospitalarios, obra pública, tecnologías de la información, comedor, entre otros; al inicio de cada ejercicio a efecto de tomar las medidas correctivas necesarias para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- XII.** Instrumentar las acciones necesarias para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos, observaciones y recomendaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública se realicen a través de la Unidad de Transparencia, respecto de los asuntos a su cargo.
- XIII.** Llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, hasta la conclusión definitiva de los contratos en su carácter de Titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ESTATUTO ORGÁNICO

- XIV.** Designar, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas, al residente de obra pública, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha Materia y demás normatividad aplicable.
- XV.** Notificar las sanciones y penalizaciones que, conforme a las obligaciones pactadas en los contratos y demás instrumentos jurídicos, se determinen procedentes de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para que se establezca la sanción correspondiente.
- XVI.** Integrar el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la información necesaria para llevar a cabo las adecuaciones y/o modificaciones a la estructura física del Instituto dando cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- XVII.** Calificar, aceptar, controlar, custodiar y proceder a la devolución de las garantías de cumplimiento, anticipo, pólizas de responsabilidad civil o de cualquier otra naturaleza, cuya entrega haya sido solicitada dentro de los procedimientos de contratación, así como solicitar su efectividad a través del Área de Asuntos Jurídicos en términos de lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- XVIII.** Participar en las Comisiones y/o Comités del Instituto en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, según corresponda.
- XIX.** Proponer a su superior jerárquico, los manuales de organización y de procedimientos de la Subdirección y los departamentos a su cargo, así como las actualizaciones de éstos.
- XX.** Integrar el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia, para coordinar los trabajos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal vigente.
- XXI.** Las demás atribuciones que le sean conferidas por la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 47.- La Subdirección de Planeación tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

ESTATUTO ORGÁNICO

-
- I. Asesorar a las áreas del Instituto, en el desarrollo y/o actualización de programas y proyectos relativos al cumplimiento de sus funciones, que implique la definición de sus indicadores para la evaluación de resultados, alineación de objetivos, metas, políticas a Planes y Programas Sectoriales.
 - I.Bis** Coordinar y supervisar las actividades del Departamento de Análisis Organizacional y Desarrollo de Procesos y de la Unidad de Transparencia, para su adecuado funcionamiento en apego a la normatividad vigente.
 - II. Participar conjuntamente con la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud, en la concertación de la estructura programática y las etapas de planeación operativa, para la integración del anteproyecto del presupuesto del Instituto.
 - III. Participar conjuntamente con la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, en la determinación, registro y actualización de las Matrices de Indicadores para Resultados y metas anuales, alineadas a los objetivos sectoriales y/o transversales para su integración en el anteproyecto de presupuesto.
 - IV. Analizar e integrar la información generada por las áreas del Instituto, considerando el seguimiento de acuerdos, informe de autoevaluación, opinión de la persona comisaria pública, solicitud de acuerdos, asuntos generales y demás información a presentarse en la Junta de Gobierno por parte de la Dirección General, a fin de rendir un informe sobre la gestión institucional conforme a lo estipulado por la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.
 - V. Notificar a las áreas sustantivas del Instituto, los acuerdos determinados en la Junta de Gobierno a fin de establecer las acciones necesarias para su cumplimiento y atención.
 - VI. Remitir al Departamento de Control Presupuestal adscrito a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, información sobre el cumplimiento de los indicadores para la integración del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
 - VII. Elaborar y proponer a la Dirección General el Programa Anual de Trabajo y/o el Programa Institucional, para el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, en apego al Plan Nacional de Desarrollo, programas sectoriales y/o transversales, así como a las directrices establecidas por la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

ESTATUTO ORGÁNICO

-
- VIII.** Participar en conjunto con el Departamento de Control Presupuestal adscrito a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas en la elaboración e integración del Anteproyecto de Presupuesto con base en el Programa Anual de Trabajo del Instituto y el Programa Anual de Inversión, considerando los lineamientos generales que en materia del gasto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los lineamientos específicos.
- IX.** Organizar y coordinar conjuntamente con la Oficina de Representación, lo relacionado a la celebración del Comité de Control y Desempeño Institucional, para que se realice en tiempo y forma, de conformidad a lo señalado en la normatividad aplicable.
- X.** Aplicar los lineamientos emitidos por la coordinadora de sector y los lineamientos internos, para la elaboración y actualización de los manuales administrativos de organización, de procedimientos y de servicios de las áreas del Instituto y de la propia Subdirección y Departamento a su cargo, para su autorización, aprobación ante el Comité de Mejora Regulatoria Interna, su registro y difusión.
- XI.** Participar conjuntamente con la Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas y la Oficina de Representación en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y el proceso de administración de riesgos, a fin de proponer acciones de mejora y de control que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- XII.** Vigilar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, a fin de transparentar el uso de los recursos públicos.
- XIII.** Elaborar las fichas técnicas y/o costo-beneficio de los programas y proyectos de Inversión, con base en la planeación en materia de inversión, de conformidad con la normatividad vigente.
- XIV.** Revisar y actualizar de manera coordinada con las áreas sustantivas, las modificaciones al Estatuto Orgánico y el Manual de Organización Específico del Instituto, con la finalidad de propiciar un mejor funcionamiento institucional.
- XV.** Efectuar la inscripción de los documentos que correspondan en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) y en su caso publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XVI.** Participar en las Comisiones y/o Comités del Instituto en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, según corresponda.

XVII. Las demás atribuciones que le sean conferidas por la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 48.- La Subdirección de Asuntos Jurídicos tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I.** Representar legalmente al Instituto en las gestiones administrativas, procedimientos jurisdiccionales y demás que requiera la representación legal, en los términos y poderes otorgados, para defender sus intereses, vigilando que los procedimientos y actos judiciales se realicen dentro del marco de las leyes de la materia.
- II.** Asesorar jurídicamente a los titulares de las diferentes áreas que conforman el Instituto; así como difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas de la competencia de la institución, para que los actos jurídico-administrativos sean congruentes y apegados a las disposiciones legales.
- III.** Elaborar, revisar y sancionar los convenios, y demás actos jurídicos que celebre o realice el Instituto, para que se ajusten a las disposiciones legales aplicables.
- IV.** Dictaminar, en definitiva, las actas administrativas que sean levantadas a las personas servidoras públicas del Instituto, con motivo de violaciones a las normas laborales, observando las disposiciones normativas aplicables en la materia.
- V.** Formular denuncias y querellas que legalmente procedan y coadyuvar con el Ministerio Público, para la defensa de los intereses del Instituto.
- VI.** Auxiliar a la Dirección General, en el cumplimiento de las medidas contenidas en las resoluciones que emita la Oficina de Representación, salvaguardando los intereses Institucionales, en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para que se dé cumplimiento.
- VII.** Formular demandas de amparo e interponer toda clase de recursos en contra de las resoluciones que emitan las autoridades administrativas, laborales, civiles, para defender los intereses del Instituto.
- VIII.** Participar en las Comisiones y/o Comités del Instituto en los que forme parte o se le requiera, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia, según corresponda.
- IX.** Efectuar las acciones necesarias para atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información, se realicen a través de la Unidad de Transparencia, respecto de los asuntos a su cargo.

ESTATUTO ORGÁNICO

-
- X. Proponer a su superior jerárquico, los manuales de organización y de procedimientos de la Subdirección, así como las actualizaciones de éstos.
 - XI. Certificar y/o cotejar copias de los expedientes localizados en el archivo de la subdirección a su cargo.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS COMISIONES Y COMITÉS**

ARTÍCULO 49.- Las Comisiones y los Comités a que se refiere el artículo 4, fracción V del presente Estatuto, tendrán las funciones que le señalen su Reglamento, Manual General, Manual de Integración y Funcionamiento Institucional, Reglas Internas de Operación, Reglamentación Académica y Administrativa, así como las demás disposiciones que les sean aplicables.

ARTÍCULO 50.- Se deroga.

ARTÍCULO 51.- Se deroga.

ARTÍCULO 52.- Se deroga.

ARTÍCULO 53.- Se deroga.

ARTÍCULO 54.- Se deroga.

ARTÍCULO 55.- Se deroga.

ARTÍCULO 56.- Se deroga.

ARTÍCULO 57.- Se deroga.

ARTÍCULO 58.- Se deroga.

ARTÍCULO 59.- Se deroga.

ARTÍCULO 60.- Se deroga.

ARTÍCULO 61.- Se deroga.

ARTÍCULO 62.- Se deroga.

ARTÍCULO 63.- Se deroga.

ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 64.- Se deroga.

ARTÍCULO 65.- Se deroga.

ARTÍCULO 66.- Se deroga.

CAPÍTULO IX
DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 67.- El órgano de vigilancia, se integra por una persona Comisaria Pública Propietaria.

ARTÍCULO 68.- La persona Comisaria Pública Propietaria tendrá las atribuciones que le otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables y asistirá a la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 69.- Esta entidad paraestatal contará con los Órganos Internos de Control Especializados o, en su caso, el Órgano Interno de Control Específico, según lo determine la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 fracciones XI Bis, y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable. Los Órganos Internos de Control Especializados o, en su caso, el Órgano Interno de Control Específico, serán responsables de la fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y demás facultades en términos de las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando la Secretaría de la Función Pública determine la creación de una oficina de representación ésta auxiliará a los Órganos Internos de Control Especializados y a sus Áreas de Especialidad, según su materia y ramo que les corresponda, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como con la normativa que al efecto emita dicha Secretaría. La Oficina de Representación contará con el personal necesario que permita su operación, y tendrá el carácter de unidad administrativa adscrita a esta entidad paraestatal y estará a cargo de un jefe de oficina designado o nombrado por el Coordinador General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia, de la Secretaría de la Función Pública, de quien dependerán jerárquicamente.

Para efectos del funcionamiento de la Oficina de Representación, también tendrán el carácter de superiores jerárquicos las Titulares de los Órganos Internos de Control

ESTATUTO ORGÁNICO

Especializados y los Titulares de las áreas de especialidad en la materia y ramo que les corresponda.

El personal adscrito a las áreas de especialidad y a las oficinas de representación podrá ser comisionado para coadyuvar con otras Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Este Instituto, proporcionará los recursos humanos, tecnológicos, materiales y presupuestales que requiera la Oficina de Representación. Observará en todo momento lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 70.- Las personas servidoras públicas adscritas a la entidad, dentro del ámbito de su competencia, están obligadas a atender los requerimientos de información y resoluciones de las personas servidoras públicas que integran y auxilian a los Órganos Internos de Control Especializados o, en su caso, el Órgano Interno de Control Específico, de conformidad con la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO X
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

ARTÍCULO 71.- La ausencia de las personas servidoras públicas del Instituto debe suplirse de conformidad con las reglas siguientes:

- I. La ausencia temporal del Titular de la Dirección General del Instituto será suplida por la persona servidora pública con la jerarquía inmediata inferior, que para tal efecto designe la propia persona Titular de la Dirección General del Instituto.
- II. La ausencia definitiva del Titular de la Dirección General del Instituto será suplida por la persona Titular de la Dirección de Área que corresponda, conforme al orden de prelación que se indica:
 - a) De la Dirección Médica
 - b) De la Dirección de Investigación;
 - c) De la Dirección de Docencia; o
 - d) De la Dirección de Administración y Finanzas.

En este supuesto, el despacho y resolución de los asuntos quedará a cargo de la persona Titular de la Dirección de Área que corresponda conforme a la prelación indicada, hasta en tanto la Junta de Gobierno designe una nueva persona Titular de la Dirección General del Instituto.

ESTATUTO ORGÁNICO

-
- III. Las demás personas servidoras públicas del Instituto por la persona subordinada de jerarquía inmediatamente inferior, en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO 72.- Las ausencias de los titulares de las Direcciones Médica, de Investigación, de Docencia y de Administración y Finanzas; de las Subdirecciones de Asuntos Jurídicos, Investigación Básica, Investigación Clínica, Educación Médica, Subdirección de Oncología y Hematología, Cirugía, Radioterapia, Patología, Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, Subdirección de Enfermería Oncológica, Atención Hospitalaria y Consulta Externa, Administración y Desarrollo de Personal, Contabilidad y Finanzas, Recursos Materiales, Servicios Generales y de Planeación, serán suplidas por las personas servidoras públicas de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

ARTÍCULO 73.- Las ausencias de la persona Titular de la Oficina de Representación, así como de las personas titulares de las áreas que la integran, serán suplidas conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO XI
INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 74.- El Instituto deberá inscribir en el Registro Público de Organismos Descentralizados:

- I. El Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones;
- II. Los nombramientos de los integrantes del Órgano de Gobierno, así como sus remociones;
- III. Los nombramientos y sustituciones de la persona Titular de la Dirección General y en su caso de las Subdirecciones y otras personas funcionarias que lleven la firma de la entidad;
- IV. Los poderes generales y sus revocaciones;
- V. El acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la dependencia coordinadora del sector en su caso que señale las bases de la fusión, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenen las mismas; y
- VI. Los demás documentos o actos que determine el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ESTATUTO ORGÁNICO

El Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales determinará la constitución y funcionamiento del registro, así como las formalidades de las inscripciones y sus anotaciones.

**CAPÍTULO XII
DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO**

ARTÍCULO 75.- Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Estatuto.

ARTÍCULO 76.- Las propuestas de modificaciones al presente Estatuto, podrán ser presentadas por la persona que presida la Junta de Gobierno, por la persona Titular de la Dirección General del Instituto y por dos integrantes de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta, para su aprobación, por la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

**De las reformas aprobadas mediante oficio CCINSHAE-DGCINS-174-2016
de fecha 5 de febrero de 2016.**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología aprobado por la Junta de Gobierno de fecha treinta de octubre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Reglas Internas de Operación a que se refieren los artículos 20, 24 y 27 del presente Estatuto serán expedidas en un término de sesenta días, contados a partir de la aprobación de este instrumento.

El presente Estatuto fue aprobado mediante oficio CCINSHAE-DGCINS-174-2016 de fecha 5 de febrero 2016 signado por el Director General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud y Secretario de la Junta de Gobierno de este Instituto.

**De las reformas aprobadas mediante oficio CCINSHAE-DGCINS-526-2016
de fecha 22 de abril de 2016.**

ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno mediante oficio signado por el Director General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud y Secretario de la Junta de Gobierno de este Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2015, y fue autorizado mediante oficio CCINSHAE-DGCINS-174-2016 de fecha 5 de febrero 2016 signado por el Director General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud y Secretario de la Junta de Gobierno de este Instituto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Reglas Internas de Operación a que se refieren los artículos 20, 24 y 27 del presente Estatuto serán expedidas en un término de sesenta días, contados a partir de la aprobación de este instrumento.

El presente Estatuto fue aprobado mediante oficio CCINSHAE-DGCINS-526-2016 de fecha 22 de abril 2016 signado por el Director General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud y Secretario de la Junta de Gobierno de este Instituto.

**De las reformas aprobadas mediante oficio CCINSHAE-DGCINS-739-2016
de fecha 9 de junio de 2016.**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno mediante oficio signado por el Director General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud y Secretario de la Junta de Gobierno de este Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el inciso z) de la fracción V del artículo 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología, autorizado mediante oficio CCINSHAE-DGCINS-739-2016 de fecha 9 de junio 2016 signado por el Director General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud y Secretario de la Junta de Gobierno de este Instituto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Director General del Instituto deberá inscribir este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO CUARTO.- Las Reglas Internas de Operación a que se refieren los artículos 20, 24 y 27 del presente Estatuto serán expedidas en un término de sesenta días, contados a partir de la aprobación de este instrumento.

El presente Estatuto fue autorizado mediante oficio CCINSHAE-DGCINS-739-2016 de fecha 9 de junio 2016 signado por el Director General de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud y Secretario de la Junta de Gobierno de este Instituto.

De las reformas aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno celebrada el 22 de agosto de 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan las fracciones XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del artículo 42, recorriéndose en consecuencia la fracción XXXIV para quedar como XXXVIII; asimismo, se adicionan las fracciones XVI y XVII del artículo 45; se reforma la fracción V y se adicionan las fracciones XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 46. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte del Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye su inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecinueve en la Segunda Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Cancerología, firma el Director General del Instituto Nacional de Cancerología, **Antelmo Abelardo Meneses García.-** Rúbrica.

De las reformas aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno celebrada el 05 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el inciso a) de la fracción IV del artículo 4, así como los artículos 25, 29 y 72, únicamente en lo que corresponde a la denominación de la Dirección Médica, la cual entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2021, en cumplimiento con la fracción III del artículo 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y el Artículo Cuarto TRANSITORIO, inciso c), segundo párrafo del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.

De las reformas aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno celebrada el 09 de abril de 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los números de los artículos 1º, 2º, se reforma su fracción I y se adiciona la fracción III a este precepto, se reforma el número del artículo 3º y se reforma su fracción XIV, se reforma el número del artículo 4º, así como su inciso

ESTATUTO ORGÁNICO

d) de la fracción IV, inciso f), se adicionan los numerales y se reforma su numeral 1, su numeral 2, se adicionan las denominaciones de las áreas 5, 6, 7, 8 y 9 a dicho inciso; se enumeran los servicios citados en el inciso g), se reforma el nombre del servicio del numeral 3; se deroga el servicio del numeral 12, se reforma el nombre del servicio del numeral 13, se deroga el servicio del numeral 19, se adicionan los servicios de los numerales 26 y 27 a dicho inciso g) y se reforma el último párrafo de la fracción IV del ARTÍCULO 4. Se deroga el inciso e), se reforma el inciso f), inciso g), inciso l), inciso m), inciso o), inciso q); se deroga el inciso r); se reforma el inciso t), inciso u), inciso v), inciso w), inciso x); se adiciona el inciso aa), inciso bb), inciso cc), inciso dd), inciso ee), inciso ff), inciso gg), inciso hh) y se reforma el último párrafo de la fracción V del ARTÍCULO 4. Se reforma el ARTÍCULO 5 y su número, así como los números de los artículos 6°, 7°, 8° y 9°. Se reforma el ARTÍCULO 25. Se reforma el ARTÍCULO 27. Se reforma la fracción I, fracción II, fracción III, fracción IV, fracción V, fracción VIII, fracción IX, fracción X, fracción XII, fracción XV, fracción XVI, fracción XVII y fracción XVIII del ARTÍCULO 29 y se adiciona la fracción XIX, fracción XX, fracción XXI y fracción XXII a dicho precepto. Se reforma la fracción I, fracción III, fracción IV, fracción V; se deroga la fracción VI, se reforma la fracción VIII, se deroga la fracción IX, fracción X, se reforma la fracción XI, fracción XII; se deroga la fracción XIII, se reforma la fracción XIV, se deroga la fracción XV, fracción XVI, fracción XVII, fracción XVIII, fracción XIX, se reforma la fracción XX, se deroga la fracción XXI, se reforma la fracción XXII, se deroga la fracción XXIII, fracción XXIV, fracción XXV, se reforma la fracción XXVI y se adiciona la fracción XXVII, fracción XXVIII y fracción XXIX al ARTÍCULO 30. Se reforma la fracción IV, fracción V, se adiciona la fracción X, fracción XI, fracción XII del ARTÍCULO 31. Se reforma la fracción I, fracción III, fracción V, fracción VI y se adiciona la fracción X, fracción XI, fracción XII al ARTÍCULO 32. Se reforma la fracción I, fracción II, fracción V, fracción IX, se adiciona la fracción XII, fracción XIII, fracción XIV, fracción XV, fracción XVI al ARTÍCULO 33. Se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción X, fracción XI y fracción XII al ARTÍCULO 34. Se reforma la fracción VI, fracción VII y se adiciona la fracción XI, fracción XII y fracción XIII al ARTÍCULO 35. Se adiciona la fracción XII, fracción XIII, fracción XIV, fracción XV y fracción XVI al ARTÍCULO 36. Se reforma la fracción I, fracción II, fracción III, se deroga la fracción IV, fracción V, se reforma la fracción VI, fracción VII, se deroga la fracción VIII, se reforma la fracción IX, fracción X, fracción XI, se adiciona la fracción XIII, fracción XIV, fracción XV, fracción XVI, fracción XVII, fracción XVIII, fracción XIX, fracción XX, fracción XXI y fracción XXII al ARTÍCULO 37. Se reforma la fracción I, fracción II, el número de la fracción III, se deroga la fracción V, se reforma la fracción VI, fracción VII, se deroga la fracción VIII, se adiciona la fracción IX, fracción X, fracción XI, fracción XII, fracción XIII, fracción XIV, fracción XV, fracción XVI, fracción XVII y fracción XVIII al ARTÍCULO 38. Se reforma la fracción I, fracción II, fracción III, fracción IV, fracción V, fracción VI, fracción VII, se adiciona la fracción IX, fracción X, fracción XI, fracción XII, fracción XIII, fracción XIV y fracción XV al ARTÍCULO 39. Se reforma la fracción III, fracción VIII, fracción XII, se adiciona la fracción XV, fracción XVI, fracción XVII, fracción XVIII al ARTÍCULO 40. Se reforma la fracción I, fracción III, se deroga la fracción V, se reforma la fracción IX, se adiciona la fracción X, fracción XI, fracción XII al ARTÍCULO 41. Se reforma el ARTÍCULO

ESTATUTO ORGÁNICO

42, la fracción I, fracción IV, fracción X, fracción XII, fracción XIX, fracción XXII y fracción XXVI. Se reforma la fracción II, fracción III, fracción IV, fracción V, fracción VI, fracción VII, fracción VIII, fracción X, fracción XI, fracción XII, se adiciona la fracción XIII, fracción XIV, fracción XV al ARTÍCULO 43. Se reforma la fracción IX, fracción XI, fracción XIV, se adiciona la fracción XV, fracción XVI, reformando y recorriendo la actual fracción XV a la fracción XVII del ARTÍCULO 44. Se adiciona la fracción XVIII, fracción XIX, fracción XX, fracción XXI al ARTÍCULO 45. Se reforma la fracción I, fracción XI, fracción XII, fracción XIV, se adiciona la fracción XVIII, fracción XIX, fracción XX al ARTÍCULO 46. Se reforma la fracción II, fracción III, fracción IV, fracción VI, fracción VII, fracción VIII, fracción IX, fracción X, fracción XI, fracción XII, se adiciona la fracción XIV, fracción XV, fracción XVI, fracción XVII al ARTÍCULO 47. Se adiciona la fracción VIII, fracción IX, fracción X al ARTÍCULO 48. Se reforma el ARTÍCULO 49. Se reforma el ARTÍCULO 69. Se reforma el ARTÍCULO 70 y se adicionan la fracción I, fracción II, fracción III, fracción IV y fracción V. Se reforma el ARTÍCULO 72. Se reforma el ARTÍCULO 73. Se reforma el ARTÍCULO 74, fracción VI y su último párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología. Las modificaciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología, entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte del Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye su inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiuno en la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Cancerología, firma el Director General del Instituto Nacional de Cancerología, **Dr. Antelmo Abelardo Meneses García.**- Rúbrica.

De las reformas aprobadas en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 27 de marzo de 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el segundo párrafo del ARTÍCULO 1; se adiciona la fracción IV del ARTÍCULO 2; se reforma el inciso b) de la fracción III, se derogan los numerales 1 y 6, se adicionan los numerales 8 y 9 del inciso a) de la fracción IV, se deroga el inciso z) y se adicionan los incisos ii), jj) y kk) de la fracción V, se reforma el último párrafo del ARTÍCULO 4; se reforma el ARTÍCULO 7; se adiciona el segundo párrafo y se reforma el ARTÍCULO 8; se adiciona el segundo y tercer párrafo y, se reforma el ARTÍCULO 9; se reforma el ARTÍCULO 10; se reforma el ARTÍCULO 12; se adiciona el tercer párrafo y, se reforma el ARTÍCULO 13; se reforma el ARTÍCULO 14; se reforma el ARTÍCULO 16; se reforma el ARTÍCULO 19; se reforma el ARTÍCULO 21; se reforma el ARTÍCULO 22; se reforman las fracciones I y III del ARTÍCULO 23; se reforma el ARTÍCULO 25; se reforma la fracción V del ARTÍCULO 26; se reforma el ARTÍCULO 28; se reforman las fracciones II, IV, IX, X, XI, XVI, XXI y XXII, se adicionan las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII del ARTÍCULO 29; se reforma el ARTÍCULO 30

ESTATUTO ORGÁNICO

y sus fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIV y XXVII y, se deroga la fracción XI; se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y X, se adiciona la fracción I Bis. del ARTÍCULO 31; se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y IX del ARTÍCULO 32; se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, se adicionan las fracciones XVII y XVIII del ARTÍCULO 33; se reforman las fracciones I, II, IV, VI, VII y IX del ARTÍCULO 34; se deroga el ARTÍCULO 35 y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; se adiciona el ARTÍCULO 35 Bis. y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII; se reforman las fracciones I, IV, V, VI, XI, XII y XIII, se deroga la fracción IX y se adiciona la fracción XVII del ARTÍCULO 36; se reforman las fracciones I y XVI del ARTÍCULO 37; se reforman las fracciones I, II, III, VI y XIII del ARTÍCULO 38; se reforman las fracciones I, III, V, VIII y XI del ARTÍCULO 39; se reforman las fracciones I, III, V, IX, XI, XIII y XVIII, se adicionan las fracciones I Bis, XIX, XX y XXI del ARTÍCULO 40; se reforman las fracciones I, VI, VII, VIII y IX del ARTÍCULO 41; se reforman las fracciones III, IV, V, XII, XVIII, XXVI y XXVIII del ARTÍCULO 42; se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIII y XV, se adicionan las fracciones XVI y XVII del ARTÍCULO 43; se reforman las fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, X, XI, XII y XIII del ARTÍCULO 44; se reforman las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XVI, XVII y XXI, se adiciona la fracción XXII del ARTÍCULO 45; se reforman las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, XVII y XX, se adiciona la fracción XXI del ARTÍCULO 46; se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XI, XII, XIV y XV, se adiciona la fracción I Bis. del ARTÍCULO 47; se reforman las fracciones I, III, IV, V, VI y VII, se adiciona la fracción XI del ARTÍCULO 48; se reforma el ARTÍCULO 67; se reforma el ARTÍCULO 68; se reforma el ARTÍCULO 69; se reforma el ARTÍCULO 70 y su fracción V; se reforma el ARTÍCULO 71 y se adicionan las fracciones I, II y III; se reforma el ARTÍCULO 72; se reforma el ARTÍCULO 73; se reforma la fracción III del ARTÍCULO 74 y; se reforma el ARTÍCULO 76. Las modificaciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología, entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte del Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todas aquellas menciones referidas como Consejeros Asesores Externos, usuario o usuarios, pacientes, pacientes oncológicos, enfermo, paciente oncológico, médicos, técnicos, físicos, enfermeras, físicos médicos, químicos, técnicos radiólogos, camilleros e investigadores; se deberán entender que aplica para hombres y mujeres.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye su inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil veinticuatro, en la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Cancerología, firma el Director General del Instituto Nacional de Cancerología, **Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez.** - Rúbrica.

De las reformas aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 23 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga el numeral 9 del inciso f de la fracción IV, se adiciona el numeral 28 del inciso g, fracción IV del ARTÍCULO 4; se deroga la fracción XVIII del ARTÍCULO 29; se reforma la fracción I del ARTÍCULO 30; se reforma la fracción XII del ARTÍCULO 36; se adiciona la fracción XIV Bis. del ARTÍCULO 38; se reforma la fracción I Bis., se adiciona la fracción 1 Ter. y se reforma la fracción XX del ARTÍCULO 40; se reforma el ARTÍCULO 69 y; se reforma el ARTÍCULO 70. Las modificaciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología, entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte del Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye su inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro, en la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Cancerología, firma el Director General del Instituto Nacional de Cancerología, **Dr. Oscar Gerardo Arrieta Rodríguez.** - Rúbrica.